



Escuela de formación política para mujeres jóvenes en Medellín

Cuaderno 2

Democracia, elecciones y partidos
políticos en Colombia

ISBN Digital
Nota de Acceso Abierto

Experiencia modelo para una escuela de formación política para mujeres en la ciudad de Medellín.

Proyecto ganador de la Convocatoria Nacional de Extensión Solidaria 2019 para el fortalecimiento de la innovación social Modalidad 1. Nuevos proyectos de Extensión Solidaria con enfoque de innovación social.

Universidad Nacional de Colombia
Medellín, Colombia

Dolly Montoya Castaño
Rectora

Juan Camilo Restrepo Gutiérrez
Vicerrector de la Sede Medellín

Johanna Vásquez Velásquez
Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas Sede Medellín

Ruth López Oseira
Coordinación general del proyecto

**Ruth López Oseira y
Luz Margarita Cardona Zuleta**
Investigación y textos

Oficina de Unimedios
Diagramación, arte y diseño web

Agradecimientos

Instituciones, organizaciones y personas que de diversas maneras han contribuido al desarrollo del proyecto

Instituciones

Corporación Amiga Joven
Corporación Primavera
Red Popular Trans
Corporación Vamos Mujer

Estudiantes asistentes

Catalina Escobar Ochoa
Manuela Betancur Morales

Coordinación y asesoría académica

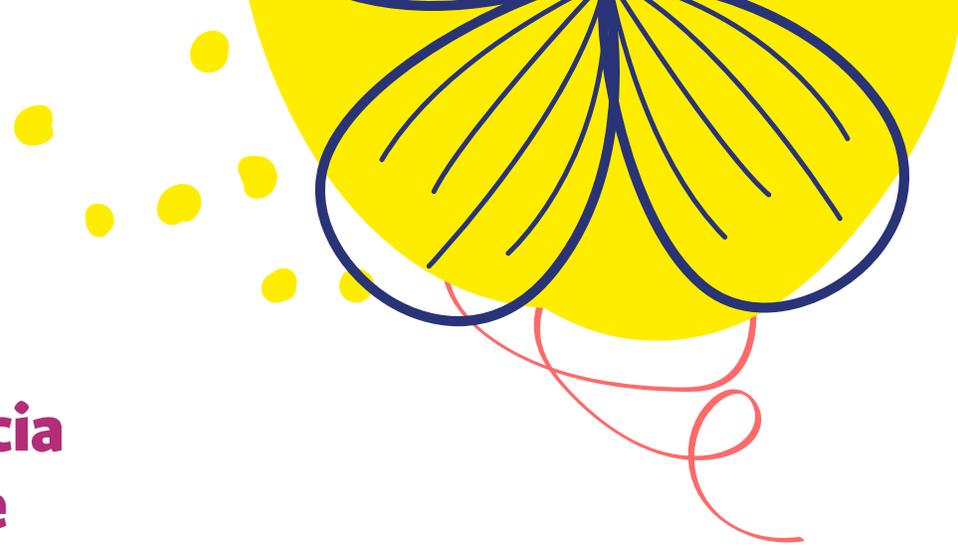
Doris Gómez Osorio
Lina Quevedo Cerquera
María Piedad Toro Duarte





Contenido

1. Democracia y crisis de representación.....	4
2. Sistema electoral en Colombia.....	16
3. La participación política de las mujeres en Colombia: de las cuotas a la paridad.....	23
4. Actividades.....	33
5. Bibliografía y videografía.....	36
6. Glosario.....	37



1 | Democracia y crisis de representación.

¿De qué hablamos cuando hablamos de democracia? ¿Por qué las Constituciones de países tan distintos como la **Federación de Rusia** y la **República de Colombia** los definen como democráticos, mientras en la **Constitución de los Estados Unidos de América**, considerada una de las democracias más consolidadas del mundo occidental, difícilmente encontramos la palabra democracia?

Parte de la respuesta tiene que ver con que en los Estados Unidos de América aún sigue vigente la misma Constitución política de 1787, que se estableció en la época de su independencia, mientras que las constituciones de los otros dos países son de fines del siglo XX.

Con el tiempo, la Constitución de los Estados Unidos ha tenido que incorporar varias enmiendas dirigidas a hacer universales los derechos humanos y políticos: la enmienda 13ª de 1865 mediante la que se abolió la esclavitud; la enmienda 15ª de 1870 que reconoció derechos políticos a los hombres que habían sido esclavos y la enmienda 19ª de 1920 que reconoció derechos políticos a las mujeres. Sin embargo, en varios de sus estados se mantuvieron vigentes leyes de discriminación racial y barreras legales para el voto de la población afrodescendiente, que solamente desaparecieron con la Ley de derecho al voto de 1965. Además, aunque desde principios del siglo XX se han realizado numerosos intentos por incluir en la Constitución estadounidense una enmienda que garantice la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, esta propuesta no ha sido aún ratificada.

Por su parte, la Constitución política de la Federación de Rusia se adoptó en 1993, durante una época política convulsa, después de la disolución de la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Esto dio lugar a la formación de un nuevo país que, con una larga tradición autocrática y autoritaria a sus espaldas, enfrenta dificultades para asentar sus

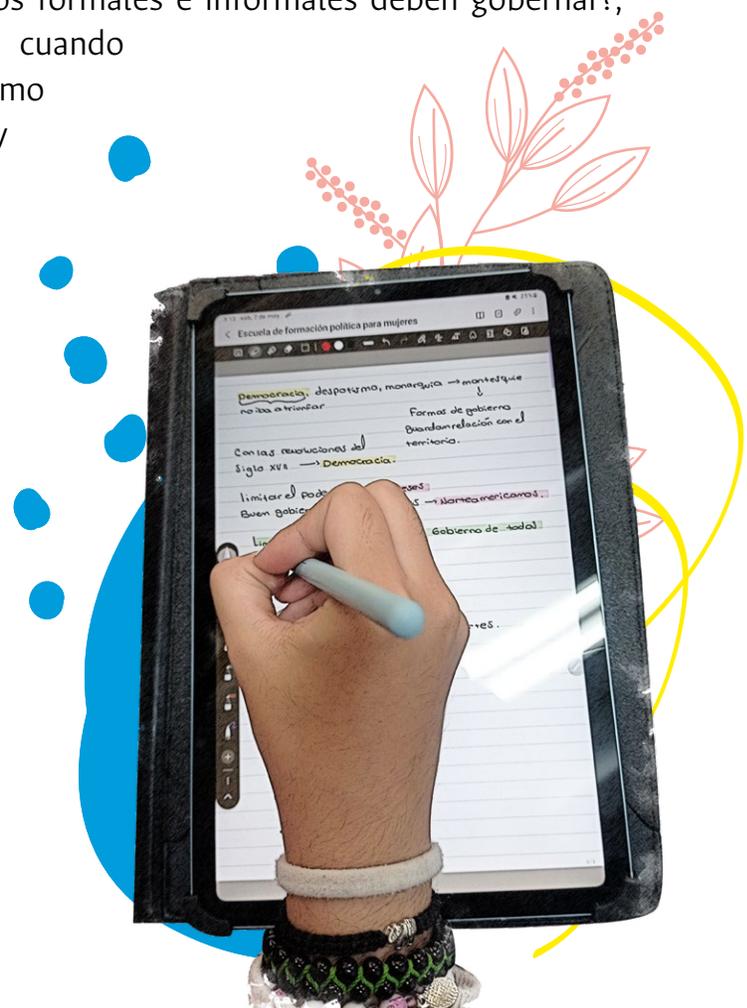
instituciones democráticas. La actual Constitución política de la República de Colombia se adoptó en 1991 a consecuencia de una movilización liderada por jóvenes llamada “movimiento séptima papeleta”. El llamado a sustituir la obsoleta Constitución de 1886 fue una invitación a crear un nuevo pacto social y político con el que enfrentar los retos del país: la violencia desatada en el marco del conflicto armado interno y el narcotráfico, la injusticia social, la corrupción y la necesidad de reconocer la diversidad sociopolítica y sociocultural.

Aunque los tres países tienen muchas diferencias en geografía, historia o cultura, tienen en común su forma de gobierno, es decir, comparten la misma forma de tomar decisiones colectivas de carácter obligatorio para todos sus habitantes a la que denominamos *democracia*.

Cada país establece unas reglas para su forma de gobierno: ¿quiénes están habilitados para gobernar?, ¿por cuánto tiempo?, ¿qué requisitos deben cumplir?, ¿cómo se selecciona a quienes gobiernan?, ¿bajo qué parámetros formales e informales deben gobernar?, ¿cómo salen del gobierno? y ¿qué pasa cuando termina un periodo de gobierno, es decir, cómo se establece el relevo en el poder?, ¿hay o no hay relevo? Las respuestas a estas preguntas definen lo que en teoría política se conoce como régimen político, que para el politólogo argentino Guillermo O’Donnell está conformado por:

“[...]los patrones, formales e informales, y explícitos e implícitos, que determinan los canales de acceso a las principales posiciones de gobierno, las características de los actores que son admitidos y excluidos de tal acceso, los recursos y las estrategias permitidos para lograrlo, y las instituciones a través de las cuales ese acceso ocurre y, una vez logrado, son tomadas las decisiones gubernamentales”¹

1. O’Donnell (2004).



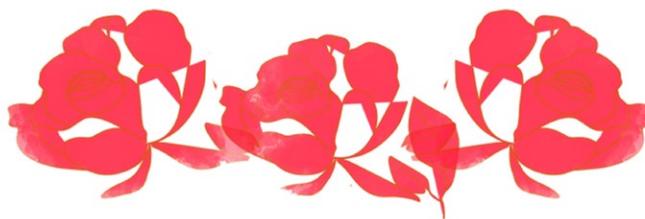
Los regímenes políticos se suelen clasificar en dos grandes familias: los unitarios o autocráticos y los pluralistas o democráticos. En los autocráticos no existe la disputa política abierta, pues se acepta como natural la autoridad de un líder superior que toma las decisiones de gobierno. En los democráticos, la disputa política se realiza abiertamente a través de instituciones y normas acordadas; la autoridad para ejercer el poder depende de procesos de elección y se obtiene por periodos limitados.

Esta definición recuerda un relato que el historiador griego Heródoto incluyó en sus *Historias*, escritas en el siglo V a.c., acerca de una conversación imaginaria entre tres personajes persas –Otanés, Megabizo y Darío– sobre tres formas de gobierno: la monarquía, la aristocracia y la democracia; el gobierno de uno, el gobierno de pocos y el gobierno de muchos, respectivamente. Cada personaje defiende una de ellas como buena, mientras rechaza a las otras dos. De la conversación se puede concluir que, tanto si gobierna uno, pocos o muchos, puede haber un buen o un mal gobierno. Si se gobierna bien, cada una de estas tres formas “puras” de gobierno puede ser un buen régimen político; pero cuando se gobierna mal, las formas puras dan lugar a regímenes políticos degradados. El filósofo Aristóteles resumió esto en una clasificación en que planteó que las formas de gobierno serían seis, tres puras y tres en su forma degradada, como señalamos en la siguiente tabla.

Tabla 1. Formas de gobierno según Aristóteles.

¿Gobierno de quién?	¿Cuál es su forma?	
	Pura	Degradada
Uno	Monarquía	Tiranía
Pocos	Aristocracia	Oligarquía
Muchos	Democracia	Oclocracia

Fuente: Elaboración propia sobre Bobbio 2006, 15-18.



Para los filósofos de aquella época, los criterios de clasificación de las formas de gobierno eran dos: quién gobierna y cómo gobierna. En la antigüedad, las formas de gobierno monárquicas se apoyaban en argumentos religiosos acerca de que los reyes eran ungidos por los dioses y por eso detentaban el poder por derecho divino. Pensadoras como Carole Pateman han señalado que el origen del poder monárquico se asentaba en la idea de que el dios creador, o dios padre, tenía una autoridad natural e incuestionable que transfería al monarca quien, en cierto modo, era considerado una especie de padre de sus súbditos. Del mismo modo, el padre de familia era considerado el jefe natural del conjunto, que incluía esposas, concubinas, hijas e hijos, sirvientes, esclavos y otros dependientes. Estas ideas, sostenidas por los aparatos institucionales de las religiones oficiales, ofrecían una fuente de legitimación al poder del monarca, apoyándose en las creencias comunes y fortaleciendo el sentimiento de unidad de los pueblos.

El prestigio de las monarquías comenzó a decaer con las revoluciones políticas burguesas como la norteamericana (1755-1783), la francesa (1789-1799) y las revoluciones de independencia de los países hispanoamericanos a partir de 1810. Desde entonces, la democracia, que entre los pensadores y filósofos antiguos había sido conocida como una forma de gobierno mala porque se asociaba con el gobierno de la muchedumbre, empezó a ganar terreno. La idea de que el poder político procede de un contrato entre los ciudadanos sustituyó a la idea de que es de origen divino. El pueblo sustituyó al monarca como titular de dicho poder, pero no lo ejerció ni gobernó de manera directa, sino a través de representantes elegidos.

Es probable que hayas oído que la democracia es “el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”, frase pronunciada en 1863 por Abraham Lincoln, presidente de los Estados Unidos de América. En Occidente, la idea





del pueblo decidiendo sobre los asuntos públicos tuvo su origen en la ciudad griega de Atenas alrededor del siglo VI a.c. Los cargos de gobierno en Atenas eran ocupados por ciudadanos de la *polis* – palabra griega para referirse a la ciudad como entidad social, origen del término política– designados mediante el mecanismo de sorteo o elección por votación. Las decisiones de gobierno como las leyes, los impuestos, las relaciones con otros estados o la declaración de guerra se tomaban en una asamblea, mediante el voto individual de cada ciudadano. Sin embargo, la ciudadanía era una condición que solamente podían ostentar los hombres adultos y libres, hijos legítimos de padres y madres libres originarios de la ciudad. La mayor parte de la población, compuesta por mujeres, menores de edad, esclavos, prisioneros y extranjeros, quedaba excluida y la democracia, por lo tanto, restringida.

En los inicios de las revoluciones políticas modernas, sin embargo, lo que tenían en mente los padres de la patria norteamericanos y los hijos de la revolución franceses no era al pueblo gobernando de forma directa, al estilo ateniense. Los primeros evitaron usar la palabra *democracia* para designar al orden político que estaban instituyendo porque pensaban instaurar un gobierno de “los mejores”. No es que pensarán en un proceso neutral de selección para escoger a las personas mejor preparadas y más capaces, sino que limitaron el acceso a la ciudadanía en función de prejuicios, emanados de relaciones de poder firmemente asentadas. De este modo, “los mejores” fueron hombres, adultos, blancos, libres, con educación y propietarios, que garantizaban que el régimen político reafirmaba las relaciones sociales de poder existentes y protegía sus privilegios, en particular su derecho a la libertad y a la propiedad. Por eso en la Constitución política de los Estados Unidos de América de 1787 abundan palabras como *libertad propiedad y bienestar de todos*², pero no *democracia*.

En las Constituciones políticas de 1791 y 1793 en la Francia revolucionaria tampoco se llegó a mencionar la palabra *democracia*, aunque los revolucionarios franceses llegaron un poco más lejos, ya que abolieron la esclavitud y extendieron la ciudadanía a todos los antiguos esclavos hombres. También discutieron acerca de los derechos políticos de las mujeres, aunque decidieron negárselos argumentando que la incapacidad intelectual de las mujeres les impedía desempeñarse en los asuntos públicos y que excluirlas era necesario para proteger a la familia como fundamento del orden social. Hoy en día se reconoce a la francesa Olympe de Gouges (1748-1793), autora de la **Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana**, como pionera del feminismo, pues puso en

2. Aunque hoy parezca contradictorio, en su época se daba por entendido que ese “todos” no tenía que incluir ni las mujeres, ni la población negra, en gran parte sujeta a la esclavitud, ni a la población aborígen, ni a las personas pobres o económicamente dependientes.

evidencia las contradicciones del proyecto revolucionario francés al excluir a las mujeres de los derechos políticos.

Aunque la democracia griega antigua y las revoluciones burguesas modernas establecieron similares exclusiones de la ciudadanía, se distinguieron por el tipo de participación que tenían prevista para para quienes sí eran ciudadanos. Mientras en la democracia antigua los ciudadanos participaban en el gobierno votando las decisiones de manera personal y *directa*, en los regímenes modernos esta participación se volvió *indirecta*, ya que los ciudadanos sólo podían elegir mediante su voto a unos representantes que eran los únicos autorizados para asistir y emitir su voto en las asambleas donde se tomarían las decisiones. Con el tiempo, se forjó la expresión *democracia representativa*, es decir, el pueblo elige a sus representantes y gobierna a través de ellos. Esta idea moderna nos conduce a una nueva definición, la de *régimen político democrático*, que para el pensador italiano Norberto Bobbio incluye un: “conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas en el que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados”.

En síntesis, las revoluciones burguesas dan lugar a regímenes políticos modernos que fundamentan teóricamente su legitimidad en el derecho original del pueblo a constituir el gobierno y decidir sobre sus asuntos. Pero, al mismo tiempo, establecen límites a la participación del pueblo en los asuntos políticos, recurriendo a dos instancias que desde temprano se revelarán problemáticas:

1) poner límites a las categorías de personas que forman parte de la ciudadanía y tienen derechos políticos; 2) establecer formas de toma de decisiones de gobierno en las que la ciudadanía no vota directamente, sino indirectamente a través de representantes.

A lo largo de un proceso de más de un siglo, las exclusiones de la ciudadanía cada vez más serán consideradas arbitrarias, injustas y antidemocráticas. Los diferentes grupos lucharán por





ver reconocidos sus derechos humanos, civiles y políticos, hasta que el criterio de la ciudadanía universal se imponga como un requisito legal.

El problema de la representación, por su parte, también se puso en evidencia en épocas tempranas. Un ejemplo lo ofrece el filósofo Jean Jacques Rousseau (1712-1778), quien afirmaba que la representación era una forma de usurpación de la soberanía del pueblo por los representantes. Rousseau sólo llegó a conocer el caso de la democracia parlamentaria inglesa, de la que opinó que no era en sí misma una democracia, llegando a decir en 1762: *“El pueblo inglés piensa que es libre y se engaña: lo es solamente durante la elección de los miembros del Parlamento: tan pronto como estos son elegidos, vuelve a ser esclavo, no es nada. El uso que hace de su libertad en los cortos momentos que la disfruta es tal, que bien merece perderla.”*. En la actualidad, la cuestión de la representación sigue siendo un asunto polémico.

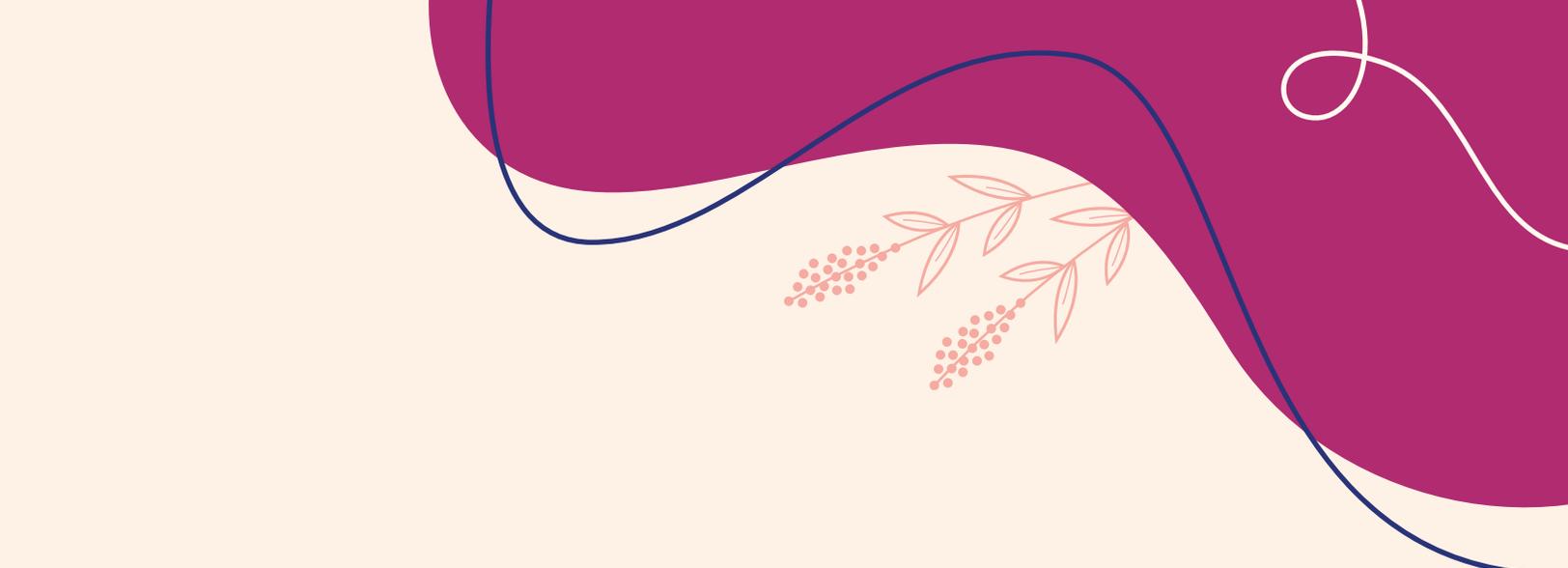
Aunque es importante conocer los orígenes históricos, la democracia actual no es la misma que la de las revoluciones burguesas del siglo XIX. Este régimen político ha transitado por varias etapas, que se han superpuesto a lo largo de más de dos siglos de historia. Entre estas etapas, el filósofo francés Bernard Manin señala el parlamentarismo, la democracia de partidos y la democracia de audiencia; en cada una de ellas predominan algunos rasgos característicos:

- ✿ El parlamentarismo corresponde a la ciudadanía restringida en la que sólo un pequeño grupo de notables pueden elegir y ser elegidos. La decisión del voto se orienta por redes de relaciones personales o de confianza.
- ✿ En la democracia de partidos, la ciudadanía se va ampliando hasta ser universal, dando lugar a un régimen de masas en el que el voto en las elecciones se orienta alrededor de los partidos y sus programas políticos. Los partidos políticos no sólo son una herramienta para realizar campañas electorales, sino también organizaciones a las que la ciudadanía puede asociarse conforme a sus tendencias ideológicas. A través de los partidos políticos, sus asociados o militantes pueden participar activamente en la vida política local, regional o nacional, discutiendo o divulgando los idearios del partido, exigiendo a sus representantes rendir cuentas y activando mecanismos de control frente a los gobernantes.
- ✿ La democracia de audiencia también es un régimen de masas, pero los partidos políticos pierden terreno frente a los medios masivos de comunicación como institución principal de la esfera pública, que orienta la opinión política y el voto.

En los procesos electorales se imponen características como destacar a los líderes más que a las organizaciones, desarrollar estrategias de comunicación basadas más en la imagen que en el contenido programático y apelar a las emociones de la ciudadanía más que a su participación activa.

Cada una de estas etapas ha correspondido con una fase de desarrollo del sufragio en el mundo occidental y cuando una de ellas ha perdido relevancia, se ha comenzado a hablar de crisis de la democracia. Ahora se señala con preocupación el creciente distanciamiento, indiferencia e incluso rechazo que expresa la ciudadanía respecto a la vida política y la democracia. Aunque varios elementos del régimen democrático están involucrados en la complejidad de dicha crisis, a continuación exploraremos el sistema electoral y nos centraremos en señalar los obstáculos que se presentan en éste para la participación política de las mujeres.





Las crisis de la democracia.

¿Quién no ha escuchado decir que cada vez hay más desinterés e indiferencia hacia la política? En particular, se dice que aumentan la desafección, la antipatía y la desconfianza hacia la democracia entre las personas jóvenes. La actual crisis de la democracia se asocia con: a) el auge de la democracia no-liberal; b) la coexistencia de democracia liberal y profundas desigualdades e injusticias sociales; c) el problema de la representación, los partidos políticos y el impacto de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Auge de la democracia no-liberal. A lo largo del tiempo, la antigua idea de la democracia se asoció con las ideas del liberalismo, una doctrina que defiende las libertades individuales –como la libertad de conciencia, de culto, de expresión, de reunión y de propiedad– principalmente contra la injerencia del Estado. Democracia y liberalismo se complementan para limitar al poder estatal, pues mientras la democracia exige que los gobernantes sean elegidos por un tiempo limitado mediante elecciones libres y justas, el liberalismo exige que el gobierno se someta a límites constitucionales y legales, para evitar

abusos de poder que pueden terminar privando a las personas de sus libertades.

Sin embargo, desde fines del siglo XX cada vez existen más países en que los gobernantes son escogidos a través de elecciones democráticas donde, al mismo tiempo, se ignoran los límites constitucionales y se priva a la ciudadanía de libertades y derechos. Se estima que, en el siglo XXI, la mitad de los países democráticos han sufrido retrocesos en aspectos como la independencia del poder judicial, la libertad de expresión y otros derechos humanos y políticos.

Estas democracias no-liberales han dejado de ser vistas como una situación de transición hacia democracias liberales para empezar a verse como una forma política persistente. Algunas prácticas que delatan a una democracia no liberal son sustituir las instituciones por relaciones directas con los gobernados improvisando políticas “a la medida”; forzar reformas constitucionales para extender los periodos presidenciales; suspender las instituciones que ejercen control al gobierno; gobernar “por decreto”; congelar las

garantías y derechos humanos fundamentales en nombre del orden y la seguridad; denunciar fraude electoral sin evidencia cuando los resultados no favorecen; suspender garantías y derechos humanos de migrantes irregulares y otras minorías; censurar libros por motivos ideológicos y no científicos; hacer retroceder derechos sexuales y reproductivos como el derecho al aborto; hacer retroceder derechos de las personas LGBTIQ como el matrimonio igualitario y la autodeterminación de género o censurar medios de comunicación, intelectuales y artistas que difunden opiniones que disienten de la opinión oficial.

Algunos consideran que, en contextos como la guerra contra el terrorismo declarada por los Estados Unidos de América tras los atentados en las torres gemelas de Nueva York o la pandemia mundial de Covid-19, los gobiernos democráticos, del siglo XXI han reforzado sus herramientas para reducir los controles políticos y limitar los derechos y libertades individuales.

Coexistencia de democracia liberal e injusticias sociales. Una fuente importante de legitimidad de las democracias liberales en la segunda mitad del siglo XX fue que estuvieron acompañadas por un periodo de crecimiento económico. Durante este tiempo se redistribuyó la riqueza a través del mercado –altos salarios y facilidades para la libre empresa, en el modelo estadounidense– o a través del estado social, que construyó un amplio sistema de protección con pensiones, salud y educación públicos, en el modelo europeo y, en parte, latinoamericano.

En los países avanzados, las familias y los individuos cumplieron sus expectativas

de progresar y ofrecer a las siguientes generaciones mejores condiciones de vida, lo que fue engrosando el sector de clases medias, comprometidas con el orden político. Por entonces se afirmó que la economía de mercado y la democracia liberal eran dos caras de la misma moneda.

Pero esta relación empezó a complicarse con la crisis mundial de la década de 1970 y, más adelante, tras el colapso del bloque de economías socialistas planificadas, con la globalización y el crecimiento del sector financiero especulativo en la economía mundial. A partir de la década de 1990, se empezó a notar que se frenaba el proceso de redistribución de la riqueza. La clase media se estrechó y se amplió la brecha entre un sector empobrecido cada vez más grande y un pequeño grupo de ultra-ricos.

En regiones como América Latina, el cambio empezó en la década de 1980, cuando las organizaciones financieras internacionales impusieron una agenda económica dirigida a pagar la deuda externa que los países habían acumulado. Esta agenda incluyó abrir los mercados nacionales y reducir los gastos del estado en política social. Como resultado, aumentó la pobreza y se ampliaron las ya notorias desigualdades sociales en la mayor parte de países de la región.

Además, las grandes corporaciones empresariales y financieras internacionales cada vez tienen más poder para presionar a los gobiernos e imponer sus intereses sobre los del resto de la sociedad sin que nadie las haya votado. Para muchas personas evidencia el vacío de contenido de la democracia liberal,

donde la ciudadanía puede hacer pequeños ajustes superficiales, pero no cambios profundos en asuntos vitales. En consecuencia, mucha gente pierde la confianza en las instituciones democráticas y en los principios liberales, en la medida que estos se ven cada vez más incoherentes e incapaces de resolver sus necesidades básicas.

Representación, partidos políticos y sociedad de la información. En el pasado, los partidos cumplían funciones importantes en la organización de la vida política como seleccionar y capacitar a los líderes y dirigentes, organizar las campañas electorales y encauzar la participación política de la ciudadanía. Desde la década de 1960 el papel de los partidos se ha desdibujado, al tiempo que algunas de sus funciones se han trasladado hacia los movimientos sociales, los medios de comunicación y las plataformas digitales de información.

La crisis institucional del sistema de partidos se desprende de una percepción creciente por parte de la ciudadanía de que se trata de instituciones burocráticas, jerárquicas, obsoletas, que sirven principalmente a los intereses de individuos y clanes familiares / empresariales para obtener beneficios particulares. La gente corriente tampoco encuentra en los partidos respuesta a sus intereses y necesidades de expresarse sobre los asuntos colectivos, ya que éstos carecen de espacios genuinos de discusión política, así como de democracia interna para adoptar las decisiones sobre candidaturas y contenidos de los programas políticos.

El distanciamiento de la ciudadanía respecto a los partidos políticos también tiene que ver con

la proliferación de otro tipo de organizaciones como los movimientos sociales, donde las personas, en especial los jóvenes, encuentran espacios de expresión y diálogo sobre las cuestiones sociales, en contextos menos estructurados, más flexibles, que reflejan formas de relación más diversas y horizontales. La desafección por los partidos políticos ha llegado a tal punto que muchos aspirantes prefieren avalar sus candidaturas a través de movimientos ciudadanos, mediante la recogida de firmas, para subrayar su independencia de las maquinarias políticas partidistas.

Así como los partidos, los medios de comunicación de masas –llamado el “cuarto poder”– también cumplieron una función importante para las democracias como informadores y orientadores de la opinión pública. Sin embargo, el ecosistema de medios de comunicación enfrenta retos extraordinarios: por una parte, la independencia de los medios se ve puesta cada vez más en entredicho en la medida que son adquiridos por grandes conglomerados empresariales con intereses económicos claramente definidos; por otra parte, las tecnologías digitales han hecho proliferar emisores, formatos y volúmenes de información a gran velocidad. La competencia por audiencias que consumen información sin filtros de veracidad o calidad ha dado lugar al fenómeno de las “fake news”, que en el mejor de los casos genera actitudes de escepticismo y en el peor fomenta decisiones políticas desinformadas.

Por su parte, las redes sociales y las plataformas digitales han transformado la comunicación política en sentidos positivos y negativos. Entre lo positivo se encuentra que los nuevos canales

de información y discusión de asuntos públicos son accesibles a cualquier persona, basta con contar con un teléfono celular, con lo que se amplía la libertad de circulación de ideas. Entre lo negativo es que han aparecido formas de márketing político que llevan las técnicas de manipulación de masas y polarización a niveles muy sofisticados, como ocurrió en el escándalo de la empresa consultora Cambridge Analytica, que recopiló y manipuló datos de millones de usuarios de redes sociales sin su consentimiento

para usarlos en campañas políticas, o como sucede con el fenómeno de las “bodeguitas” que muchos políticos ponen a su servicio.

Hoy hablamos de la democracia digital y su crisis para resaltar el papel de las plataformas y redes sociales en la configuración del espacio público y en los procesos de aceleración social que pueden constituir tanto una oportunidad como una amenaza para el régimen democrático.





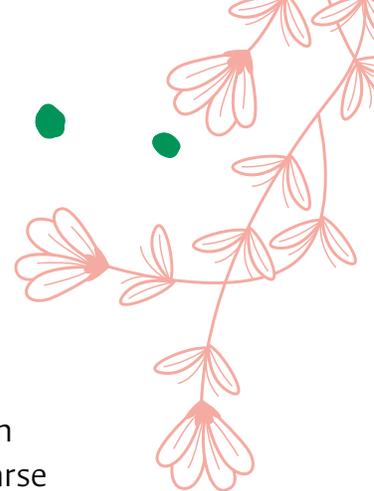
2 | Sistema electoral en Colombia

La participación política implica el uso y goce de libertades políticas propio de las sociedades organizadas bajo la forma de gobierno democrática. Estas libertades son ampliamente aceptadas en el mundo y se encuentran reconocidas en instrumentos del Derecho Internacional Público como la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, el **Pacto de Derechos Civiles y Políticos** y la **Convención Americana de Derechos Humanos**.

En Colombia, las libertades políticas se encuentran consagradas la Constitución de 1991, que fue adoptada por la Asamblea Nacional Constituyente, compuesta por 70 miembros, de los que solamente cuatro fueron mujeres³. Pese a este bajo número, el cabildeo del movimiento de mujeres y feminista colombiano hizo posible que se incluyeran en la Constitución varias propuestas relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres. Así, la Constitución de 1991 estableció la igualdad de derechos políticos en su Artículo 40: “*Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político*”, donde también se incluyó un llamado general a la participación de las mujeres en el texto “*Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública*”.

3. Ellas fueron: Helena Herrán de Montoya (Partido Liberal), María Mercedes Carranza Coronado y María Teresa Garcés Lloreda (Alianza M-19) y Aída Avella Esquivel (Unión Patriótica).

Aunque en este apartado nos centraremos en la participación electoral, la Constitución política de Colombia establece que los derechos políticos no se agotan en el acto de votar sino que incluyen la posibilidad de desempeñar funciones y cargos públicos, constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas, afiliarse o desafiliarse de ellos libremente, revocar el mandato de los electos, tomar la iniciativa para presentar proyectos en las corporaciones públicas de las distintas entidades territoriales y asociarse para ejercer control sobre la función pública.



¿Qué es un sistema electoral? En los regímenes democráticos, el *sistema electoral* es el conjunto de reglas e instituciones sobre cómo se entrega el poder político de una persona a otra o de un grupo a otro, ya que las personas que ocupan las instituciones formales de gobierno lo hacen por el tiempo limitado que dura su mandato.

Conocer el sistema electoral es importante para las personas interesadas en avanzar una carrera en la política formal o ejercer un liderazgo político, pero también es relevante saber que la estructura del sistema electoral configura barreras de entrada específicas que influyen en el éxito electoral de las mujeres.

Hay al menos cinco elementos de cualquier sistema electoral que se deben entender: 1) distrito electoral, 2) forma de candidatura, 3) estructura del voto, 4) umbral electoral y 5) fórmula electoral.

Distrito o circunscripción electoral. Se llama así al territorio dentro del cual los votos emitidos constituyen el fundamento para el reparto de las *curules* o cargos a elegir entre candidatos o partidos. En Colombia, la circunscripción electoral coincide con la demarcación territorial político-administrativa. Diversos estudios indican que tanto las mujeres como las minorías políticas suelen tener más éxito electoral cuanto mayor es la cantidad de curules en juego en el distrito en el que se presentan.

Por ejemplo, en las elecciones territoriales al Distrito de Medellín, el distrito electoral corresponde a todo el territorio de sus 16 comunas y 5 corregimientos, en el que el censo electoral de 2023 estuvo compuesto por 1,807.248 ciudadanas y ciudadanos habilitados para elegir 1 alcalde o alcaldesa, 21 concejales o concejalas. El territorio de cada comuna y corregimiento corresponde al distrito de cada una de las 21 juntas administradoras locales que, en conjunto, suman 147 ediles o edilesas. Estas autoridades gobiernan y representan los intereses de 2'533.424 habitantes.

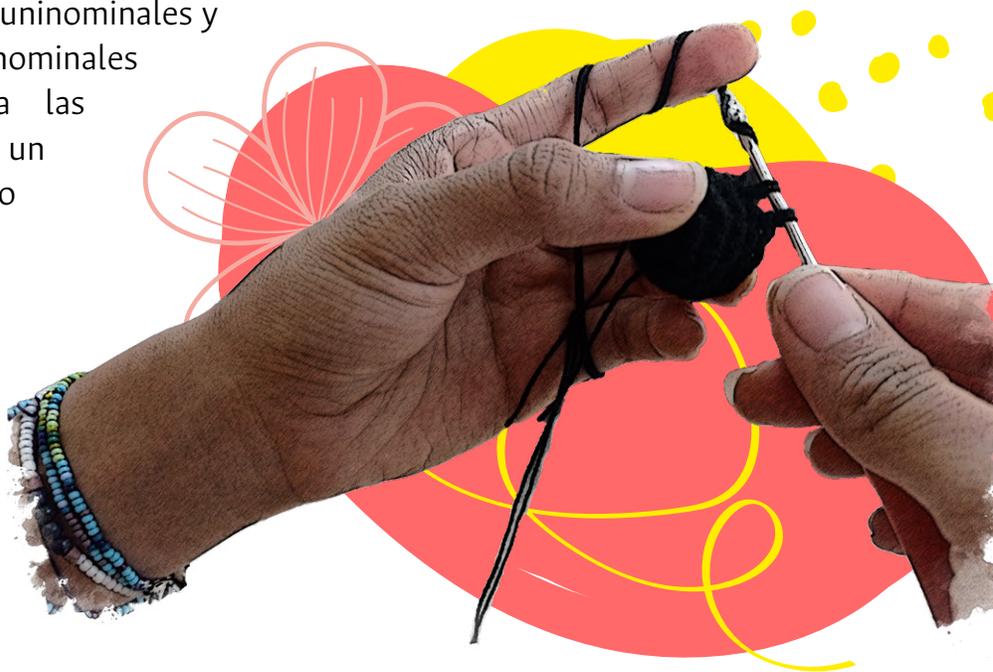
¿Sabías cuántas personas votaron y cuantas se abstuvieron en las elecciones de 2023 para entidades territoriales en Colombia? El censo electoral para las elecciones territoriales de 2023 contabilizó 38,965.515 personas habilitadas para votar de un total de 52,215.503 de habitantes; es decir, el 74.6% de los habitantes de Colombia censados podían emitir su voto.

De estos, 20,027.815 eran colombianas, 18,937.700 colombianos y 4.301 personas extranjeras con residencia legal en el país. Las colombianas y colombianos residentes en el exterior pueden votar en las elecciones nacionales, mientras en las elecciones locales pueden votar las personas extranjeras residentes permanentes.

Votaron casi 23 millones de ciudadanas y ciudadanos, es decir, el 59% de las personas que podían hacerlo, lo que quiere decir que no acudió a la cita electoral el 41% de la ciudadanía. ¿Te parece que la abstención electoral fue poca o mucha?

Forma de candidatura. Es la forma específica de presentar a los candidatos y candidatas en función de los cargos públicos a ocupar. Los candidatos a cargos uninominales (Presidencia y Vicepresidencia de la República, Gobernación y Alcaldía) lo hacen de manera personal a través de una fórmula (Presidente + Vicepresidente) o de forma individual. En cambio, quienes se presentan a cargos plurinominales (Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Municipal, Junta Administradora Local y Asamblea Nacional Constituyente) lo hacen en listas de candidatos y candidatas.

En Colombia, las candidaturas uninominales y las listas de candidaturas plurinominales sólo pueden presentarse a las elecciones si son avaladas por un partido político o un movimiento político con personería jurídica, o demostrando que cuentan con el apoyo de un grupo significativo de ciudadanos a través de firmas verificadas.



¿Sabías que en 2023 en Colombia existían 20.807 cargos de elección popular que integraban el poder ejecutivo y legislativo? Los cargos uninominales fueron: presidencia y vicepresidencia, 32 gobernaciones y 1,101 alcaldías. Los cargos plurinominales fueron: 108 curules de Senado, 188 curules de Cámara de Representantes, 418 diputaciones; 12.072 concejalías y 6.885 ediles.

Estructura del voto. Es la forma en que las listas de candidatas y candidatos se presentan para que las y los votantes puedan seleccionarlos según su preferencia. Si se trata de cargos uninominales, los votantes podrán seleccionar una opción entre las candidaturas inscritas y el voto en blanco. Si se trata de cargos plurinominales, el sistema electoral colombiano permite que cada partido o movimiento escoja entre dos posibilidades para presentar su lista: lista cerrada no bloqueada, más conocida como lista abierta o de voto preferente, o lista cerrada y bloqueada.

En caso de seleccionar una lista cerrada no bloqueada, los votantes podrán hacer uso del voto preferente, que les permitirá seleccionar también un candidato o candidata específico dentro de la lista escogida. En caso de seleccionar una lista cerrada y bloqueada, no tendrá la opción de seleccionar candidata o candidato. En las elecciones plurinominales, también existe la opción de seleccionar el voto en blanco.

Varios estudios han mostrado que, aunque ser mujer afecta negativamente a las posibilidades de ser elegida a través de listas abiertas o de voto preferente, estas posibilidades mejoran si las candidatas ocupan los primeros puestos de la lista. Lo mismo ocurre con las listas cerradas y bloqueadas, donde las candidatas o candidatos que finalmente resulten elegidos seguirán el orden consecutivo en que aparecen en la lista, en proporción a las curules que les correspondan según los votos que hayan obtenido.

¿Sabías cuantas y qué tipo de listas se han presentado a las elecciones locales para la Alcaldía y el Concejo de Medellín y cómo les ha ido a las mujeres? En 2019 se presentaron 12 listas uninominales para la Alcaldía, con 10 candidatos y 2 candidatas que obtuvieron entre las dos el 3% de los votos; mientras en 2023 se presentaron 14 listas uninominales, 11 candidatos y 3 candidatas que obtuvieron, sumando las tres, sólo el 2% de los votos.

En cuanto a listas plurinominales para el Concejo, en 2019 se presentaron 15 listas, 12 cerradas no bloqueadas o de voto preferente y 3 cerradas y bloqueadas. Obtuvieron curul 5 concejalas, 4 en listas abiertas de voto preferente y una en lista cerrada. En



2023 se presentaron 17 listas, 14 de voto preferente y 3 cerradas y bloqueadas. En estas elecciones sólo obtuvieron curul 4 concejales, todas ellas en listas de voto preferente.

¿La participación política de las mujeres avanza o retrocede en Medellín? ¿Cómo crees que la estructura del voto influye en el éxito electoral de las mujeres en Medellín?

Umbral electoral. Es la cantidad mínima de votos válidos que debe obtener una lista presentada por un partido, movimiento o grupo representativo de ciudadanos para poder participar en la distribución de las curules que corresponden al distrito electoral para el cual dicha lista se presentó.

En Colombia, el umbral se estableció por primera vez en la reforma constitucional de 2003 y se modificó en 2009 (Artículos 108 y 263 de la Constitución política, modificados por el Acto Legislativo 1 de 2009), quedando en el 3% para el Senado y el 50% del cuociente electoral para la Cámara de Representantes y las corporaciones públicas de elección popular de las entidades territoriales (Asambleas, Consejos y Juntas Administradoras Locales).

El *cuociente electoral* es el resultado de dividir los votos válidos (que incluyen el voto en blanco) emitidos en cada distrito en la jornada electoral entre el número de curules a ser ocupadas.

Las listas que no alcanzan el umbral de los votos válidos no tienen derecho a participar en la asignación de curules. Las que alcanzan o superan el umbral tienen tres beneficios:

- ✿ Pueden aspirar a obtener curules, lo que no quiere decir que tengan garantizada automáticamente la obtención de ninguna curul.
- ✿ Obtienen o renuevan su personería jurídica.
- ✿ Obtienen la reposición de votos, que es el dinero que el Estado colombiano proporciona a cada partido o movimiento político, al amparo de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, por cada voto válido obtenido, con el fin de equilibrar un poco la financiación de las campañas políticas.

Los umbrales electorales son una especie de barrera de entrada para evitar el fraccionamiento del sistema de partidos políticos y reforzar los partidos grandes, con

estructuras institucionales estables y vocación de permanencia. Como favorece a las mayorías y castiga a los partidos y movimientos nuevos o minoritarios, el umbral no se aplica en las circunscripciones étnicas y otras minoritarias.

En las elecciones a cargos uninominales también existe un umbral, pero este solamente se aplica para la ayuda financiera del Estado; sólo los candidatos que superan el 4% de los votos válidos pueden obtener la reposición de voto.

Fórmula electoral. Es un método matemático que se utiliza para resolver el problema de asignar las curules de manera proporcional a los votos recibidos por cada lista, ya que no es posible alcanzar una proporcionalidad exacta. En Colombia se utiliza la fórmula D'Hont,⁴ también llamada "cifra repartidora", que aplica un método de divisiones por factores llamado "de promedio más alto". La fórmula D'Hont tiende a favorecer a las listas más votadas, es decir, a los partidos más grandes o fuertes, en búsqueda de la estabilidad, y por tanto perjudica a los partidos nuevos o minoritarios.

¿Sabías cuántas listas lograron pasar el umbral en las elecciones para el Concejo de Medellín en 2023?

En la jornada electoral del 29 de octubre de 2023 se presentaron 17 listas de las que 11 fueron avaladas por partidos políticos, 5 por coaliciones de partidos y una por un grupo significativo de ciudadanos. Sólo 10 listas pasaron el umbral electoral.

El umbral electoral fue de 20.938,4 votos. Esta cifra se define contando los votos válidos emitidos para el distrito del Concejo de Medellín, que fueron 879.413 y dividiéndola entre las 21 concejalías. El resultado, 41.876,8, se divide entre 2 para calcular el 50%, y así se obtiene el umbral o número mínimo de votos que debía obtener una lista para poder concursar por curules.



4. Llamada así por Víctor D'Hont, un jurista belga que la inventó en 1878.



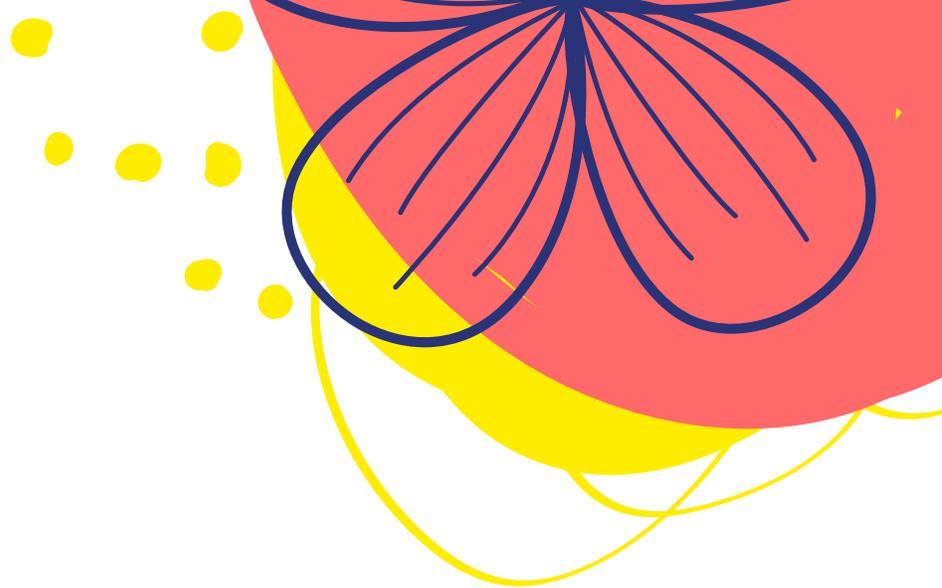
La lista con más votos obtuvo 226.470, superando en diez veces el umbral. La última lista que pasó el umbral recibió 24.720 votos, sin embargo, esta no obtuvo ninguna concejalía debido a la aplicación de la fórmula electoral de cifra repartidora.

Observando el sistema electoral, se puede afirmar que hay varios elementos que dificultan que las mujeres tengan éxito electoral y participen eficazmente en la vida política del país, en especial si pretenden hacerlo a través de movimientos nuevos o independientes de los partidos tradicionales. Entre ellos se encuentran los altos umbrales establecidos para que un movimiento político obtenga su personería jurídica por parte del Consejo Nacional Electoral. También los altos costos económicos que implica presentar candidaturas uninominales o listas plurinominales independientes a través de un grupo significativo de ciudadanos, pues no sólo deberá alcanzar el umbral electoral para poder obtener la reposición de votos, sino que además deberá pagar una caución o póliza que puede alcanzar un valor de varios cientos de millones de pesos. Adicionalmente, la fórmula electoral penaliza a las formaciones políticas más pequeñas, que están en sus inicios.

¿Sabías que las mujeres han tenido más éxito en las elecciones de nivel territorial y comunitario? En el periodo 2016-2019 en Medellín, las edilesas fueron 52, el 37,9% de los representantes a las Juntas Administradoras Locales de las 16 comunas y 5 corregimientos del Distrito. En el periodo 2020-2023 fueron 60, el 40,8%, y en el periodo 2024-2027 son 66, el 45%. En este nivel las mujeres que participan en la política formal se acercan a la paridad ¿Cuál crees que es el motivo de que las mujeres tengan más éxito en los niveles más cercanos a los liderazgos barriales y comunitarios?

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible afirmar que actualmente en Colombia los proyectos políticos autónomos y colectivos de las mujeres no cuentan con un contexto favorable. Esto implica que las lideresas políticas tienen más opciones de éxito si se integran en partidos y movimientos existentes, donde deben confrontar las formas tradicionales de exclusión y discriminación.

Adicionalmente, los temas políticos que pueden ser más relevantes para las mujeres como colectivo deberán rivalizar con otros asuntos por ser priorizados en las agendas y programas políticos explícitos e implícitos de las formaciones. Por eso es importante impulsar políticas afirmativas de cuotas o paridad en las listas electorales, así como insistir en la transformación cultural al interior de las colectividades políticas, para que estas asuman que su construcción democrática necesita incluir la participación política efectiva de las mujeres.



3

La participación política de las mujeres en Colombia: de las cuotas a la paridad.

La democracia colombiana es aún deficitaria en muchos aspectos pero, gracias a las luchas de las mujeres, ha presentado avances en la plena participación de éstas en la vida política.

Según organizaciones como la Corporación Sisma Mujer y la Misión de Observación Electoral, iniciando el siglo XXI las cifras de participación política de las mujeres en las instituciones formales eran bastante bajas. Desde 1954, cuando las mujeres obtuvieron la plena ciudadanía política y pudieron candidatizarse, hasta 2022 ninguna mujer ha ocupado la presidencia del país. De los 111 candidatos que se han presentado en ese tiempo, sólo 16 han sido mujeres, es decir, cerca del 7%. Desde que se estableció la elección popular para las gobernaciones en 1991 hasta 2003, se eligieron 153 gobernadores y sólo 7 gobernadoras, el 4,3%. Desde que se establecieron las elecciones populares para alcaldías en 1988 hasta las elecciones territoriales de 2003, se eligieron 4.216 alcaldes y 520 alcaldesas, el 6,9%.

En cuanto a las corporaciones, entre 1958 y 1998, se habían elegido 1.341 senadores y 32 senadoras, el 2,3%; también se eligieron 2.536 representantes hombres y 184 representantes mujeres, el 6.7%. Esta proporción aumentó en las elecciones para el periodo 2003-2006, donde se eligieron 11 senadoras (10,7%) y 20 representantes mujeres (12%).

Será en la segunda década del siglo XXI cuando se registren avances cuantitativos y cualitativos más visibles en la participación política femenina. En este momento surgieron mujeres que marcaron hitos al ocupar la vicepresidencia de la república: Marta Lucía Ramírez Blanco (2018-2022) por el Centro Democrático como fórmula del Presidente Iván Duque Márquez y Francia Elena Márquez Mina (2022-) por el Polo Democrático Alternativo como fórmula del Presidente Gustavo Petro Urrego. Esta última, además, es una mujer afrocolombiana que llegó al cargo representando a los movimientos medioambientales y comunitarios de los territorios más marginados del país.

En las elecciones de Congreso en 2014, 2018 y 2022 se observó un aumento progresivo de la presencia de mujeres en el que un número mayor de candidatas jalonó el aumento de las mujeres elegidas. Las candidatas en 2022 se situaron en torno al 40% y las elegidas en torno al 30%, lo que refleja un aumento importante comparado con los inicios del siglo XX, donde los promedios estuvieron alrededor del 10-12%.

Tabla 2. Mujeres candidatas y electas al Congreso de Colombia entre 2014 y 2022 en porcentaje.

%	2014	2018	2022
Candidatas Senado	32,9	32,6	38,4
Electas Senado	22,6	21,3	30,4
Candidatas Cámara	32,2	35,5	40,6
Electas Cámara	19,9	18,7	29,7

Fuente: Elaboración propia sobre datos de Misión de Observación Electoral y Sisma Mujer.

En las elecciones territoriales uninominales, donde los promedios oscilaban entre 4-7% a principios del siglo XX, el porcentaje se duplicó. En las corporaciones territoriales los porcentajes de candidatas llegaron a superar el 30%, aunque las elegidas obtuvieron sólo cerca del 20% de las curules. Solamente en las Juntas Administradoras Locales se ha logrado un comportamiento cercano al equilibrio entre mujeres y hombres, en el que las candidatas y las elegidas representan más del 40% de las curules.

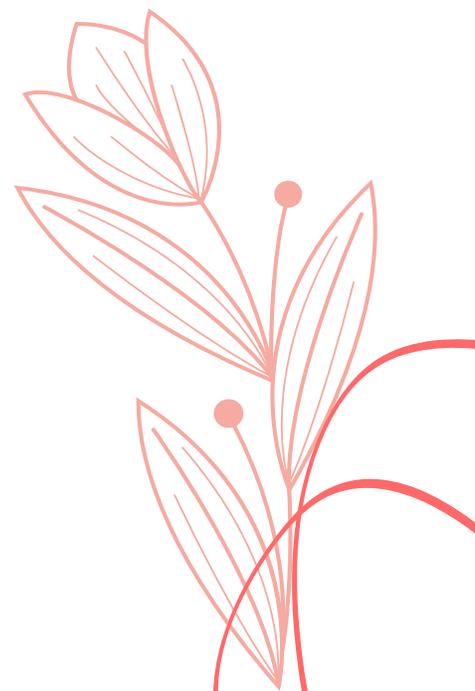


Tabla 3. Mujeres candidatas y electas en elecciones territoriales entre 2015 y 2023 en porcentaje.

%	2019	2023
Candidatas Gobernadoras	12,1	18,3
Elegidas Gobernadoras	6,2	18,7
Candidatas Alcaldesas	15,2	16,1
Elegidas Alcaldesas	12	13,3
Candidatas Representantes Asamblea	37	38,1
Elegidas Representantes Asamblea	17,4	20,3
Candidatas Concejales	37,8	39,4
Elegidas Concejales	17,9	19,6
Candidatas Edilesas JAL	44	46,4
Elegidas Edilesas JAL	41,3	45

Fuente: Elaboración propia sobre datos de Misión de Observación Electoral y Sisma Mujer.

Estos avances se han logrado superando las resistencias a la igualdad de género en las estructuras del poder político. Son el resultado de diversos factores, como la movilización y el cabildeo de las organizaciones de mujeres y feministas que han promovido acciones afirmativas como la implementación de las **cuotas de género** o la **paridad de género**.

Las cuotas de género tratan de compensar la infrarrepresentación de las mujeres que, siendo un poco más del 51% de la población de Colombia, estamos lejos de acercarnos a ese porcentaje en los cargos de autoridad, decisión y representación. Las cuotas de participación política se han implementado mediante la Ley 581 de 2000 y la Ley Estatutaria 1475 de 2011.

La Ley 581 de 2000 “Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”, establece que las autoridades deben dar a la mujer la efectiva participación a que tiene derecho en las ramas y órganos del poder público en todos los niveles territoriales. Esto implica que se debe nombrar un mínimo de 30% de mujeres en los cargos de libre nombramiento y remoción de mayor jerarquía y nivel

decisorio. En los cargos que deban proveerse por el sistema de ternas, se deberá incluir por lo menos una mujer y en los que deban proveerse por el sistema de listas, debe haber hombres y mujeres en igual proporción. La cuota establecida en esta ley no se aplica a los cargos de carrera –administrativa, judicial, militar, académica y otras– que deben proveerse por méritos.

Por su parte, **la Ley Estatutaria 1475 de 2011 “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”** establece, en su artículo primero, que uno de los seis principios fundamentales de la organización y funcionamiento de los partidos y los movimientos políticos debe ser el de:

“4. Equidad e igualdad de género. En virtud del principio de equidad e igualdad de género, los hombres, las mujeres y las demás opciones sexuales gozarán de igualdad real de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas, dirigir las organizaciones partidistas, acceder a los debates electorales y obtener representación política.”

Este principio se concreta en el artículo 28, donde se afirma que los partidos y movimientos políticos deben designar sus candidatos o conformar sus listas electorales mediante procedimientos democráticos y que las listas deben incluir “mínimo un 30% de uno de los géneros”. También en los artículos 17 y 18 se establece que una parte de la financiación que proporciona el Estado a los partidos y movimientos se distribuirá en

proporción al número de mujeres electas y que éstos deben destinar un 15% de dicha financiación a promover “la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político”.

Las anteriores disposiciones reflejan que se han desarrollado una mayor sensibilidad y una mejor comprensión de lo importante que es la igualdad de género para la democracia. Suponen un avance significativo respecto a su antecedente, la reforma política de 2003 (Acto





Legislativo 01 de 2003). Esta reforma modificó la Constitución Política para incluir en su artículo 107 la frase “Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente”; una declaración abstracta que dejó a la voluntad de los liderazgos de los partidos y movimientos políticos adoptar medidas concretas para promover la participación política de las mujeres.

Aunque el cabildeo de los movimientos de mujeres y feministas para convencer al legislativo de incluir medidas de acción positiva no obtuvo resultados inmediatos en 2003, sin duda logró llevar este importante debate a la opinión pública y constituyó un precedente que fue tomado en cuenta en 2011.

En paralelo a las cuotas se discute la paridad de género entendida como una participación proporcionada de mujeres y hombres en los cargos de poder y toma de decisiones políticas.

El principio de paridad fue incorporado en las discusiones del **proyecto de código electoral colombiano** aprobado por el Congreso el 12 de noviembre del 2020. En particular, el artículo 84 del proyecto planteaba que “en las listas donde se elijan cinco o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, (...) deberán conformarse por un mínimo de 50% de mujeres”. Sin embargo, en 2022 la sala plena de la Corte Constitucional no avaló la constitucionalidad del proyecto.

Tanto las cuotas como la paridad de género son medidas que sólo podrán cumplir su objetivo si los partidos y movimientos políticos se comprometen a fondo, en lugar de implementar las medidas de manera simplemente formal. El principio de cuotas, por ejemplo, solamente es efectivo cuando se aplica en sistemas de listas cerradas junto con el sistema “cremallera”, donde mujeres y hombres se suceden uno a uno en los renglones de la lista, de modo que cada género tiene similares oportunidades de ser elegido según va corriendo el orden de la lista.

En cambio, bajo el sistema de listas abiertas o voto preferente, una vez que una lista supera el umbral, para la asignación de curules, ésta se reordena de acuerdo a los votos obtenidos por cada candidato o candidata, siendo intrascendente el renglón que se ocupó en la lista. Si las mujeres no cuentan con los apoyos y recursos económicos suficientes para la campaña por parte de los partidos y movimiento, tendrán más dificultades para llegar a ser titulares de las curules, ya que las listas abiertas tienden a reforzar las posibilidades de los líderes que ya cuentan con reconocimiento público y que disponen de más recursos, que tienden a ser hombres.



Las cuotas y la paridad de género han recibido críticas que las señalan por ser contrarias al mérito y las capacidades individuales. También se las ha criticado por ser condescendientes y mostrar falta de confianza en las capacidades de las mujeres. En respuesta, se ha señalado que, en la práctica, el mérito se encuentra asociado a desigualdades sociales y privilegios más que a las capacidades y al esfuerzo individual. Además, las cuotas se enuncian como un mecanismo compensatorio para el grupo que, de manera sistemática, presente baja representación en un contexto dado, en comparación con su proporción en el conjunto de la sociedad, se trate de mujeres y hombres cisgénero, personas transgénero u otros.

Por otra parte, la implementación de las políticas de cuotas de género o de paridad de género debe dialogar necesariamente con la cuestión de la **interseccionalidad**. Interseccionalidad hace referencia al que, en la vida cotidiana de las personas, se entrecruzan o se intersectan diversas formas de opresión o discriminación que se modulan unas a otras. En el caso de la participación política de las mujeres es claro que las posibilidades de participación no son las mismas para una mujer que procede de una familia con amplios recursos económicos, conexiones políticas y tradición familiar de participación en la vida pública que para otra que no cuenta con esos privilegios.

A pesar de que la igualdad de todos los seres humanos ante la ley y la garantía del goce de los mismos derechos está enunciada desde 1948 en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** y sus complementos, el **Pacto por los Derechos Civiles y Políticos** y el **Pacto por los Derechos Sociales, Económicos y Culturales**, donde se establece que, en ninguna circunstancia, ninguna persona puede ser discriminada por su sexo, orientación sexual, religión raza, etc..., la realidad dice otra cosa. Pertenecer a un grupo racializado etiquetado como una minoría o formar parte de la población rural, históricamente marginada, sujeta al abandono estatal, al despojo por parte de actores armados o de los grandes intereses económicos sobre los territorios, configuran condiciones que dificultan el ejercicio de la plena participación política tanto como ser mujer.

Aún más, la suposición sobre la que se asientan las políticas de cuotas y paridad de género de que la humanidad distingue solamente dos identidades de género también se puede poner en discusión. Las luchas de las personas LGBTTIQ+ por el reconocimiento de la diversidad sexual y de género ha abierto un campo al reconocer no sólo las identidades de las personas trans femeninas y trans masculinas, sino también las identidades de género no binarias. En la legislatura 2022-2026 ganó una curul a la Cámara de Representantes por la Coalición Pacto Histórico la primera persona que se identifica a sí misma como no binaria, Edna Tamara Argote Calderón.

Más allá de este hito tan significativo, la realidad es que en Colombia no han existido garantías para el ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres transexuales y transgénero, así como de las personas trans en general. Solamente el ejercicio del voto implica para ellas someterse a diversas formas de burlas, críticas, amedrentamiento, hostigamiento, impedimento para el ingreso al lugar del voto y otros abusos de autoridad, en la medida en que, en muchas ocasiones, el documento que las identifica no representa la identidad autopercebida.

En no pocos casos, las mujeres trans han sido denunciadas al intentar ejercer su derecho al voto por portar documento falso o por intentar cometer fraude electoral. Por esto, con el acompañamiento de organizaciones como la Misión de Observación Electoral, Caribe Afirmativo y el Grupo de Acción y Apoyo a Personas Trans, se diseñó en 2020 un protocolo para el voto trans que fue adoptado por el Consejo Nacional Electoral y se aplicó por primera vez en las elecciones de 2022. El objetivo del protocolo es garantizar que se cumple la Constitución Política y todas las personas tienen igual posibilidad de incidir en las decisiones políticas, en especial aquellos grupos, comunidades y colectivos históricamente marginados. En aplicación del protocolo, la comunidad de personas trans se movilizó por primera vez para participar como observadoras durante la jornada electoral.

Se trata apenas de un primer paso para cerrar una deuda histórica. Se necesitará persistencia y avances concretos en políticas públicas dirigidas a garantizar derechos básicos de esta comunidad, como el derecho a la propia identidad e identificación, así como el goce de los derechos políticos y los derechos humanos económicos, sociales y culturales.





La Bancada de Mujeres y el movimiento político Estamos Listas.

Una experiencia importante en relación con la participación política de las mujeres en Colombia fue la **bancada de mujeres**, una confluencia interpartidista de mujeres congresistas que funcionó entre 2006 y 2010.

La idea de crear políticas específicas para hacer avanzar los derechos de las mujeres tuvo antecedentes en el contexto internacional, donde la Organización de las Naciones Unidas inició en 1975 la “década de la mujer” y estableció la **Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)**, que entró en vigor en 1981. Otro momento relevante fue la conferencia mundial sobre la mujer llevada a cabo en Beijing (China) en 1995, donde se adoptaron una **declaración y una plataforma de acción** en cuya elaboración participaron activamente las organizaciones de la sociedad civil. La declaración y la plataforma de Beijing fueron una bitácora para que los países adoptaran políticas concretas para hacer avanzar los derechos políticos, económicos,

sociales y culturales de las mujeres y las niñas. En estos documentos se incluyeron dos conceptos que aún hoy son importantes en las políticas públicas de igualdad de género, como **empoderamiento y transversalización**.

En Colombia, se creó en 1990 la Consejería presidencial de juventud, mujer y familia, entre cuyos objetivos se estableció incorporar la CEDAW al ordenamiento normativo colombiano. En 1992 se implementó la primera política pública integral para la mujer y en 1994 la política de participación y equidad de la mujer. En 1995 se creó la Dirección nacional para la equidad de la mujer, que incorporó el primer plan de igualdad en 1999, y en 2006 se creó el Observatorio permanente de asuntos de género.

La bancada de mujeres comenzó con la intención de senadoras y representantes de todo el espectro político colombiano de trabajar juntas para hacer avanzar la agenda legislativa en favor de los derechos de las

mujeres. Este acuerdo político se inició sin soporte institucional; luego pasó a ser una comisión accidental y finalmente cristalizó en la Comisión legal para la equidad de la mujer del Congreso, creada por la Ley 1434 de 2011, dedicada a tratar asuntos de la agenda de la igualdad y los derechos de las mujeres. Como tal comisión formal y reglamentada, las congresistas cuentan con un espacio físico para reunirse y trabajar de manera permanente.

La primera Comisión Legal estuvo conformada por 19 congresistas: 10 representantes a la Cámara y 9 senadoras. Estas fueron las senadoras Alexandra Moreno, Arleth Patricia Casado, Daira de Jesús Galvis, Gloria Inés Ramírez, Maritza Martínez, Myriam Alicia Paredes, Nora María García y Piedad Zuccardi, y las representantes Teresita García, Ángela María Robledo, Claudia Marcela Amaya, Esmeralda Sarria, Gloria Stella Díaz, Marta Cecilia Ramírez, Mercedes Eufemia Márquez, Nancy Denise Castillo, Rosmery Martínez, Sandra Elena Villadiego y Yolanda Duque.

A pesar de sus distintas orientaciones ideológicas y sus diversas perspectivas sobre los derechos de las mujeres y las relaciones de género, las congresistas reunidas en la bancada jugaron un papel fundamental en la promulgación de la Ley 1257 de 2008 sobre las violencias basadas en género así como para que se mantuvieran las cuotas de género establecidas por la Ley 1475 de 2011. Durante la vigencia de la bancada de mujeres también se tramitó la Ley 1413 de 2010 sobre la economía del cuidado y se creó en 2010 la Alta Consejería Presidencia para la Equidad de la Mujer.

De acuerdo al estudio de Diana E. Guzmán y Silvia C. Prieto, la bancada de mujeres no sólo obtuvo logros a nivel legislativo, sino que también contribuyó a aumentar la visibilidad y el protagonismo de las congresistas tanto dentro como fuera del Congreso.

Por su parte, el movimiento político Estamos Listas fue una iniciativa gestada desde grupos de mujeres en Medellín con la intención de llevar a la vida política las experiencias acumuladas por las mujeres en los distintos movimientos sociales de mujeres y feministas. Bajo el lema “Somos muchas, hacemos de todo y estamos en todas partes”, no sólo se plantearon aumentar el número de mujeres en la vida política, sino también transformarla a través de mecanismos de gobierno abierto y participativo, tratando de romper los moldes tradicionales de la democracia representativa.

En 2019 presentaron su lista por firmas a las elecciones territoriales donde obtuvieron 28.070 votos, lo que representó una curul en el Concejo de Medellín; también obtuvieron dos curules en la Junta Administradora Local del corregimiento de Santa Elena. La concejala Dora Saldarriaga, como cabeza de la lista cerrada, tomó posesión de la curul y se dio inicio a una experiencia de concejalía colectiva, que se planteaba hacer del gobierno una experiencia participativa.

Entre las actividades que llevó a cabo el movimiento político entre 2020 y 2022 se encuentran acciones políticas y simbólicas como la Solicitud de declaración de crisis humanitaria de emergencia nacional por violencia contra las mujeres para exigir al gobierno nacional y a los

entes territoriales que cumplan sus obligaciones de proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias todo el país; la apertura de una plataforma virtual de gobierno abierto para escuchar a la ciudadanía en temas de interés general como lo pertinente a las Empresas Públicas de Medellín y realizar, junto a otras organizaciones de la sociedad civil, la Convención nacional feminista en la ciudad de Honda (Tolima), con el propósito de aclamar las candidaturas feministas a la Presidencia de la República de Francia Márquez Mina y Ángela María Robledo.

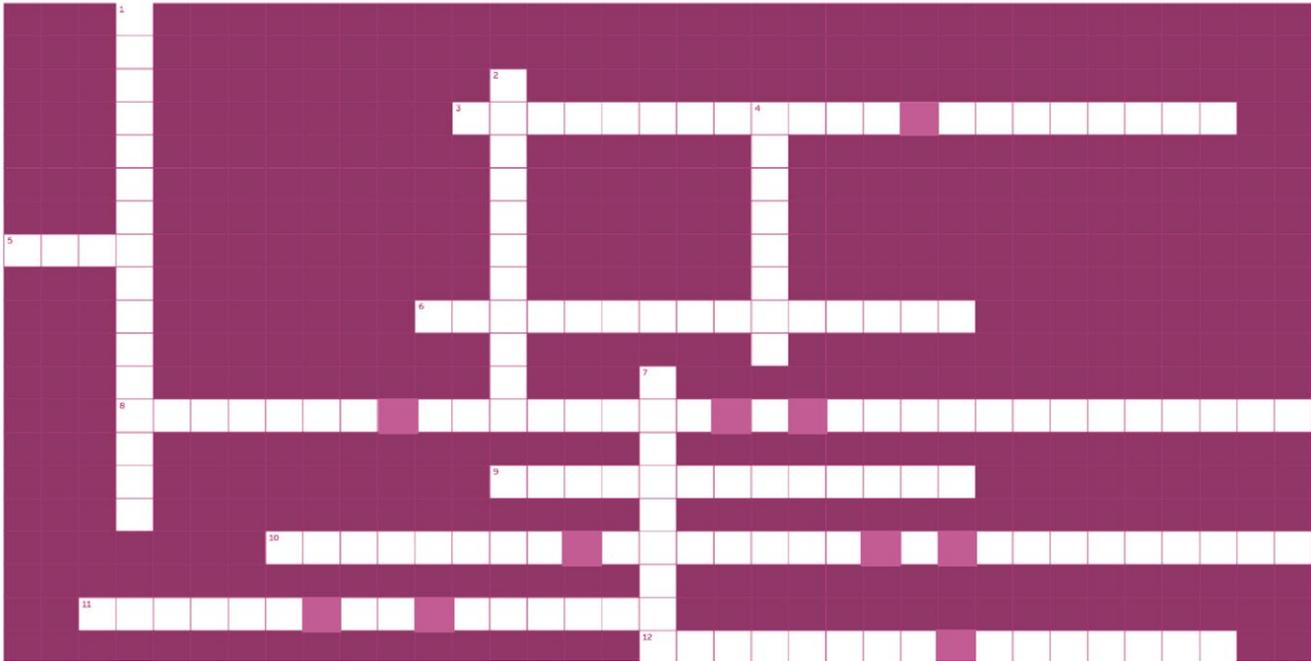
Después de decidir ampliar el movimiento político a nivel nacional y presentar su lista al Senado en las elecciones de 2022, Estamos Listas obtuvo 108.761 votos, quedando lejos del umbral, establecido en 488.368 votos. Aunque esto desencadenó una crisis interna que las llevó a no presentarse a las elecciones de 2023, sus programas y experiencias de organización participativa sentaron un precedente que influyó en la imagen pública de las mujeres y del feminismo en la vida política colombiana más allá del propio movimiento.



Actividades

1. Realiza un sondeo de opinión con tus familiares y amigos cercanos sobre qué entienden por participación política y qué actividades han desarrollado cuando han participado en la vida política de su comunidad. Analiza qué actividades son más frecuentes y elabora una reflexión escrita acerca de la importancia que estas actividades tienen en la transformación de las problemáticas sociales de la ciudad de Medellín.
2. Consulta los resultados electorales del Concejo de Medellín el año 2023 ingresando al sitio web de la Registraduría <https://www.registraduria.gov.co/-Historico-de-resultados-electorales-> y consulta las estadísticas y resultados electorales. ¿Cuál fue el partido político que más votos obtuvo y cuántas curules obtuvo este partido político? ¿Cuántas mujeres se postularon y cuántas fueron elegidas en el Concejo de Medellín y las Juntas Administradoras Locales? ¿Por qué partidos o movimientos políticos se presentaron más candidatas? ¿Por qué partido o movimiento político salieron elegidas más concejalas o edilesas?
3. Con base en lo tratado en la cartilla y en tus propias experiencias, realiza un árbol de problemas que tendrá por objetivo analizar la participación política de las mujeres. En primer lugar, identifique cuál es el mayor obstáculo que bajo su consideración tienen las mujeres para participar plenamente en la vida política; este problema debe ser consignado en el tronco del árbol. En segundo lugar, escribe en las raíces del árbol las causas de dicho problema, incluye tantas raíces como consideres necesarias. Finalmente, en las ramas del árbol plasma las posibles soluciones que identificas con el fin de mitigar las causas y el problema en sí mismo. Este ejercicio te permitirá tener un panorama amplio y completo de la situación determinada, para así concluir el ejercicio con una reflexión escrita a modo de propuesta (un párrafo) que sirva a futuro como acciones transformadoras que impulsen la lucha y el cambio. Es interesante si puedes realizar este ejercicio en compañía de otras personas.

4. Crucigrama



Horizontal

- 3 Texto de carácter jurídico emanado del poder constituyente.
- 5 Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 6 País disuelto que apoyaba los DESC.
- 8 Según el artículo 43 de la constitución colombiana, "La mujer y el hombre tienen..."
- 9 Se suele confundir a la igualdad con...
- 10 Pacto internacional apoyado por el bloque occidental de países en el año de 1966.
- 11 Mecanismo de protección de Derechos Fundamentales en Colombia.
- 12 Derechos esenciales, que buscan la protección de las necesidades fundamentales de todas las personas.

Vertical

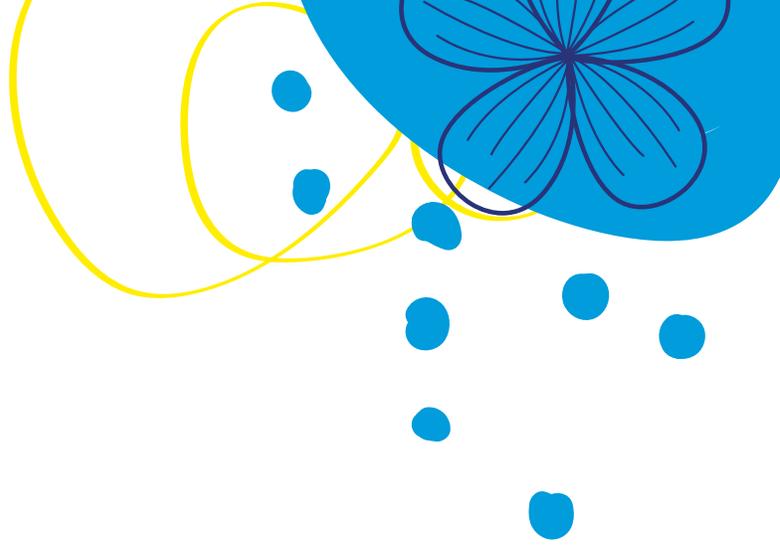
- 1 Discurso que posiciona al ser humano como si fuera el centro del todo.
- 2 Acción de escribir y aprobar una serie de normativas jurídicas.
- 4 País latinoamericano firmante de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 7 Figura que eleva al rango de constitucionalidad algunos derechos que no son fundamentales.



Respuestas al crucigrama

- 1 Antropocentrismo
- 2 Positivizar
- 3 Constitución política
- 4 Colombia
- 5 DESC
- 6 Unión Soviética
- 7 Conexidad
- 8 Iguales derechos y oportunidades
- 9 Universalidad
- 10 Derechos Civiles y Políticos
- 11 Acción de tutela
- 12 Derechos Humanos





Bibliografía

- BOBBIO Norberto (2001). *El futuro de la democracia*. México, Fondo de Cultura Económica.
- BOBBIO Norberto (2006). La teoría de las formas de gobierno, en *La Historia del pensamiento político: año académico 1975-1976*. México, Fondo de Cultura Económica.
- COBO Rosa (2008). La democracia moderna y la exclusión de las mujeres en Fernanda ENRIQUES (dir.) *Género, diversidad e ciudadanía*, Évora: Publicações do Cidehus
- DÍAZ PINZÓN Jairo (2008). *Regímenes y sistemas políticos. Programa de Administración Pública Territorial*. Bogotá, ESAP.
- LUNA Lola (1999). La feminidad y el sufragismo colombiano durante el período 1944-1948. *Anuario colombiano de Historia social y de la cultura*, no. 26: 193-212.
- MANIN Bernard (2006). *Los principios del gobierno representativo*. Barcelona, Alianza Editorial.
- MONTERO José Ramón y Mariano TORCAL (2913). “No es el descontento, es la desafección.” *El País*, Junio 13.
- O’DONNELL Guillermo (2004). *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. PNUD, Taurus Buenos Aires.
- ZECHMEISTER Elizabeth y Noam LUPU (2019). “El Pulso de La Democracia” Nashville, TN.

Videografía

- Video *Derechos Humanos de las mujeres*. (Duración 9 min).
- Video *Hace 60 años la mujer votó por primera vez en Colombia* (Duración 2 min).



Glosario

[Nota: las definiciones del glosario son en parte producto de elaboración propia para el proyecto “Experiencia modelo para una escuela de formación política para mujeres en la ciudad de Medellín” y en parte síntesis o interpretaciones de definiciones procedentes de diversas fuentes públicas como los glosarios de ONU-Mujeres así como en diccionarios especializados entre los que destacan Victoria Sau (1981), *Diccionario ideológico feminista*, Icaria, Barcelona; Helena Hirata, Françoise Laborie, Héléne Le Doaré y Daniele Senotier (org.) (2004), *Dictionnaire critique du féminisme*, 2ª ed. aum., Presses Universitaires de France, París; Catherine Villanueva Gardner (2006), *Historical Dictionary of Feminist Philosophy*, Scarecrow Press Inc., Maryland; R. Lucas Platero, María Rosón y Esther Ortega (eds.) (2017), *Barbarismos queer y otras esdrújulas*, Bellaterra, Barcelona.]

Acción afirmativa. Es un criterio que se aplica en concursos, procesos de selección y similares, dirigido a favorecer a personas o grupos afectados por discriminaciones

y desigualdades sociales e históricas, con el fin de compensar o reducir el efecto de dichas desigualdades en el proceso. Las desigualdades por motivos de discriminación racial, sexo o procedencia socioeconómica se manifiestan en patrones mediante los que la presencia de los grupos marginados en diferentes áreas como la educación, el empleo público y privado o las instituciones políticas es notoriamente inferior a su presencia demográfica en la sociedad.

El término comenzó a utilizarse en la década de 1960. Por entonces se observó que sustituir las leyes discriminatorias por la igualdad legal formal no era suficiente para modificar patrones de valoración del mérito previamente establecidos, que favorecen a grupos sociales privilegiados y penalizan a los grupos marginados. Se concluyó que era necesario tomar medidas adicionales para promover activamente la contratación / selección de personas pertenecientes a colectividades tradicionalmente marginadas. Las acciones

afirmativas se adoptaron como una de las principales estrategias de las políticas de igualdad de oportunidades.

Las acciones afirmativas de género se consideran medidas temporales y se han evidenciado sus efectos positivos para incluir mujeres en áreas educativas, profesiones y puestos de decisión donde anteriormente no estaban presentes. Sin embargo, también han recibido críticas por parte de quienes las consideran medidas meramente simbólicas, que no tocan el fondo del problema ya que no afectan a las causas de la desigualdad. Otras críticas subrayan que las acciones afirmativas etiquetan a las personas en clasificaciones simplistas que impiden entender como interactúan diversas formas de discriminación en cada caso individual.

Androcentrismo. Significa literalmente “poner al varón en el centro” y se compone de la palabra griega antigua *andros* que significa varón y la palabra latina *centrum* que significa centro o punta del compás alrededor de la que se forma la circunferencia. Se cree que fue usado por primera vez en 1911 por la escritora y activista feminista norteamericana Charlotte Perkins Gilman en su obra *El mundo creado por el hombre o nuestra cultura androcéntrica*, para describir un sistema de pensamiento en el que el varón es considerado el centro, la norma, el referente o la medida respecto al que la mujer suele considerarse, por contraste, una desviación o particularidad.

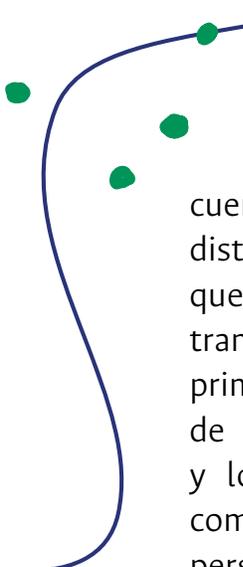
En la actualidad se refiere a un sesgo frecuente que consiste en suponer, de manera implícita o explícita, que la experiencia, la actividad o la forma de ver el mundo que es característica, generalizada o presunta en los varones representa a la humanidad en su conjunto. El androcentrismo margina otras experiencias y lecturas de la realidad –como la de las mujeres, los hombres que adoptan masculinidades no hegemónicas y los grupos con identidades de género en tránsito o no binarias–, las invisibiliza, las malinterpreta sistemáticamente y conduce a falsos enunciados pretendidamente universales.

Cisgénero (cisgenderismo, cissexismo).

Adjetivo con el que se califica a las personas que asumen como identidad de género aquella que les fue asignada al nacer en función de la correspondencia con las características sexuales anatómico-biológicas interpretadas bajo la lógica normativa binaria. Una persona nacida con genitales y otras características biológicas de la hembra humana y que se siente identificada con las características asignadas a la mujer en su contexto cultural es una *mujer cisgénero*.

El término se compone del prefijo latino *cis* que significa “del lado de” o “de este lado” y de la palabra *género* como referencia a la identidad subjetiva basada en la interpretación cultural del





cuerpo humano sexuado. Por oposición, distingue a las personas cisgénero de las que se identifican como transgénero o transexuales. El término se popularizó en la primera década del siglo XXI en contextos de activismo por el reconocimiento y los derechos de las personas trans, como una forma de hacer visible que las personas no-trans atraviesan un proceso de “normalización” de su experiencia y expresión de género y no son universales ni naturales, sino una de las diversas posibilidades de identidad de género.

El prefijo *cis* también ha dado lugar a términos como *cissexismo* o *cisgenerismo*, que se refieren a una variante del sexismo que incluye aquellas prácticas que refuerzan los privilegios históricos y sociales de las personas cisgénero y discriminan a las personas transgénero, transexuales, travestis, etc... A pesar de que los prefijos *cis* y *trans* parecen remitir a los límites de la matriz binaria hombre/mujer, el contexto de su discusión y uso propone transgredirla o trascenderla.

Constitución política. El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la define como “la ley fundamental de un Estado, con rango superior al resto de las leyes, que define el régimen de los derechos y libertades de los ciudadanos y delimita los poderes e instituciones de la organización política”. Puede ser escrita o no y, según su origen, es posible distinguir constituciones otorgadas, pactadas o democráticas. Estas

últimas también son conocidas como constituciones resultantes de la soberanía nacional o popular, pues en ellas se el constituyente primario encomienda a una Asamblea Constituyente redactar el texto constitucional que, posteriormente, debe ser aprobado mediante un proceso de votación. La Constitución Política de Colombia de 1991 es una constitución democrática.

Contrato sexual. Es una relación de contrato o pacto originario que establece y justifica la subordinación de las mujeres al dominio de los hombres en el orden social y político. La expresión fue utilizada por primera vez en 1988 por la filósofa australiana Carole Pateman en su obra *El contrato sexual*, donde lo relaciona con el concepto de contrato social de la teoría política occidental. El contrato social es una teoría acerca del origen del Estado que supone que los miembros de una sociedad llegan a un pacto fundamental por el cual ceden parte de sus libertades a cambio de seguridad y orden que el Estado debe garantizar.

Pateman muestra que las mujeres no fueron reconocidas como individuos libres y capaces de participar activamente en dicho contrato social; por el contrario, sus cuerpos, sexualidad, capacidades reproductivas biológicas y de trabajo fueron tratados como objeto de intercambio entre los varones protagonistas del contrato. De este modo, la condición de sometimiento y subordinación de las mujeres a la

autoridad y el poder masculino se crea junto al orden político contemporáneo de derechos y libertades: “[el] contrato social es una historia de libertad, el contrato sexual es una historia de sujeción”. Aunque ha recibido críticas por no incluir la perspectiva de interseccionalidad, la teoría del contrato sexual es útil para explicar la persistencia de desigualdades e injusticias de género en los estados de derecho contemporáneos.

Cuidado(s). Son todas aquellas actividades que realizamos de manera cotidiana para dar continuidad, mantener y restaurar nuestra existencia y bienestar y la de otras personas en una compleja red de relaciones que sustentan la vida. El uso académico de la palabra comenzó en la década de 1980 gracias a autoras como la psicóloga norteamericana Carol Gilligan, que acuñó la expresión *ética del cuidado*, o la socióloga italiana Laura Balbo, que comenzó a nombrar *trabajo de cuidados* a las actividades realizadas principalmente por las amas de casa.

Las mujeres realizan en el mundo el 76,2% de todo el trabajo de cuidado no remunerado, dedicando 3,2 veces más tiempo a estas tareas que los hombres (OIT, 2024). También son las tres cuartas partes de quienes realizan trabajo de cuidado remunerado, por lo general en condiciones laborales precarias, que dificultan su autonomía económica y personal. A cambio de miles de horas

de trabajo dedicadas a producir bienes y servicios esenciales para la vida como preparar alimentos, realizar la limpieza, ofrecer apoyo físico y emocional, transmitir conocimientos y valores o acompañar a otras personas para garantizar su bienestar, las mujeres no reciben compensación salarial ni beneficios de seguridad social; hasta hace poco, su aporte ni siquiera contaba en el Producto Interno Bruto.

En la década de 1990, *cuidado(s)* acabó imponiéndose a otros términos como *trabajo doméstico*, *trabajo reproductivo* o *trabajo no remunerado* porque se pensó que abarcaba mejor la complejidad de un fenómeno que resulta de relaciones estructurales e históricas de desigualdad entre mujeres y hombres y es multidimensional, es decir, incluye aspectos económicos, sociológicos, políticos, éticos y psicológicos.

En Colombia, la Ley 1413 de 2010 de economía del cuidado enlista las actividades que deben ser reconocidas como Trabajo Doméstico de Cuidado No Remunerado para ser medidas y valoradas en cuentas satélite del PIB. Otras normas, como el Acuerdo 27 de 2015 que estableció la política para cuidadoras de personas con dependencia en Medellín, se refieren a los cuidados como las tareas físicas, emocionales y mentales determinadas por la relación de interacción cotidiana que habilita a las personas receptoras de cuidados para llevar una vida digna.





Cuotas de género. Son medidas de acción afirmativa que obligan a tener un porcentaje mínimo de personas de un género en un ámbito político, educativo, económico, etc... Su objetivo es compensar la infrarrepresentación de las mujeres en esferas donde han sido excluidas o marginadas históricamente por prejuicios sexistas y estereotipos de género. Las cuotas de género se establecieron inicialmente desde una perspectiva binaria, que considera la humanidad compuesta por dos grupos de género, mujeres y hombres, cada uno de los cuales constituye aproximadamente la mitad. Otras identidades sexo-genéricas necesitan hacerse explícitas si se pretende implementar acciones afirmativas favorables a colectivos como las mujeres trans, que presentan situaciones agravadas de discriminación social, marginación y exclusión.

En la esfera de la participación política, las cuotas de género suelen establecer un porcentaje mínimo del 30% de mujeres en los altos cargos de la administración pública y en las listas electorales de las corporaciones políticas. Esta proporción permite disponer de diversidad interna así como de capacidad de negociación para hacer avanzar los intereses de grupo como mujeres, aunque sigan siendo minoría.

En Colombia, la Ley 581 de 2000 obliga a incluir un 30% de mujeres en los altos cargos directivos del Estado y la Ley Estatutaria 1475 de 2011 sobre partidos

y procesos electorales establece en su artículo 1 el principio de *igualdad real* de derechos y oportunidades para hombres, mujeres y diversas orientaciones sexuales. Para garantizar dicha *igualdad efectiva*, en su artículo 28 insta a que las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular deberán conformarse por un mínimo un 30% de uno de los géneros. Aunque en la práctica se presentan numerosos obstáculos al cumplimiento de la ley, desde su promulgación ha aumentado un poco el número de mujeres en los organismos de elección popular, con mejores resultados en las listas electorales “cerradas” en las que mujeres y hombres se intercalan en forma de “cremallera”.

Derecho a la ciudad. Es un derecho emergente enunciado por primera vez por el sociólogo francés Henri Lefebvre en 1968, quien lo definió como el derecho de los habitantes urbanos a construir, decidir y crear la ciudad como parte del ejercicio de la ciudadanía. El proceso acelerado de urbanización ha hecho de las ciudades las principales formas de asentamiento humano en el siglo XXI. En ellas se concentran la población y los recursos económicos, culturales y tecnológicos, así como se encuentran su máxima expresión las desigualdades y formas de exclusión. El derecho a la ciudad incluye la reivindicación de que todos sus habitantes –presentes y futuros; permanentes y temporales– puedan usar, ocupar, producir, gobernar y disfrutar

de ciudades y asentamientos humanos seguros, sostenibles, justos e inclusivos, entendidos como bienes comunes.

Los movimientos de mujeres y feministas han trabajado por incorporar una perspectiva crítica de género en derechos emergentes como el derecho a la ciudad, tras poner de evidencia que, a pesar de que las mujeres han aportado históricamente a la construcción de los asentamientos humanos, han sido excluidas de forma sistemática de los procesos de planificación y gobierno, que no incorporan sus necesidades. En manifiestos como la *Carta Europea de la Mujer en la Ciudad* (1995) y la *Carta Internacional por el Derecho de la Mujer a la Ciudad* (2004) se sintetizan los desafíos pendientes para lograr ciudades equitativas y democráticas para las mujeres: lograr ciudades seguras para las mujeres y las niñas, incluir la perspectiva de género en los planes de movilidad, garantizar el acceso de las mujeres a la vivienda digna y a servicios públicos y de cuidado de proximidad y, de manera prioritaria, promover la participación equitativa de las mujeres en los organismos donde se diseñan, establecen, implementan y evalúan los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial del hábitat.

Desarrollo (Mujeres / Género en el Desarrollo). El concepto se refiere tanto al cambio histórico que ocurre en una sociedad como a la intervención planificada

para lograr transformaciones orientadas en un sentido previsto. Entre las perspectivas o enfoques del desarrollo más relevantes se encuentran el *enfoque modernizador* (1950-1960), el *enfoque estructural* (1960-1970), el *enfoque neoliberal* (desde 1980), el *enfoque de desarrollo humano* y el *enfoque de desarrollo sostenible o sustentable* (desde 1990). Mientras enfoques como el modernizador y el neoliberal se concentran en el crecimiento económico, los enfoques estructural, de desarrollo humano y desarrollo sostenible consideran que el crecimiento económico por sí solo no implica desarrollo, ya que no incluye elementos fundamentales como la equidad, el bienestar o la conservación del medio ambiente.

Los enfoques modernizador y neoliberal aseguran que el crecimiento económico producirá desarrollo de manera espontánea, a medida que el ingreso se distribuya a través del mercado desde los sectores que concentran la riqueza al resto. Para promover el crecimiento consideran que se debe limitar la intervención del Estado en la economía y la sociedad, privatizar los sectores públicos y eliminar regulaciones en el trabajo, las finanzas, las empresas y el comercio. El Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial impusieron este enfoque a los países subdesarrollados mediante programas de ajuste estructural desde 1980, con resultados que en muchos casos agudizaron la pobreza y la exclusión social.





El enfoque estructural, del desarrollo humano y del desarrollo sostenible, por su parte, toman en cuenta las relaciones de poder como causa del subdesarrollo y consideran que el desarrollo requiere fortalecer el rol del Estado como regulador de la economía y redistribuidor del ingreso. El enfoque del desarrollo sostenible o sustentable –que integra aspectos del enfoque de desarrollo humano y ha sido promovido por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas– incluye de manera explícita la igualdad de género como parte integral de una comprensión del desarrollo que reconoce la interdependencia entre el bienestar humano, la prosperidad económica y los límites del planeta.

Otros temas importantes en este enfoque como la reducción de la pobreza, la promoción de las capacidades humanas individuales y colectivas, la seguridad alimentaria o la conservación de la biodiversidad guardan una relación muy estrecha con mejorar la condición de las mujeres y las niñas. Desde la perspectiva de erradicar las discriminaciones contra las mujeres, se diferencia entre los enfoques de *mujeres en el desarrollo* y *género en el desarrollo*. Mientras los primeros se concentran en incluir a las mujeres en procesos de desarrollo como el mercado laboral y la participación política, los segundos ponen el énfasis en aumentar las capacidades de las mujeres para transformar las relaciones de poder basadas en el género en su contexto.

División sexual del trabajo (producción/reproducción). Es una forma de división social del trabajo en la que el criterio sexo es determinante. El concepto *división social del trabajo* se refiere al proceso social de asignar ciertas actividades específicamente a ciertos grupos de personas. Es considerado uno de los indicadores que mejor reflejan el grado de complejidad de una sociedad.

Mientras estudiaban la evolución de los grupos humanos, académicos y antropólogos occidentales observaron que todas las sociedades, con más o menos intensidad, tenían patrones para asignar socialmente las actividades como específicas de las mujeres o de los hombres. Dedujeron que la división sexual del trabajo se originó en la diferencia biológica por la que las hembras humanas gestan, paren y amamantan a las crías y, a partir de ahí, concluyeron que el cuidado de la familia y el hogar (reproducción) eran actividades “naturalmente” adecuadas a las capacidades de las mujeres, mientras proporcionar bienes materiales necesarios para la supervivencia (producción) era propio de los hombres. La mayoría de los autores vieron en la división sexual del trabajo simplemente el mecanismo que situaba la familia heterosexual como la unidad básica de toda estructura social.

Se ha criticado que, al hacer esto, dichos autores estaban extendiendo hacia otras épocas y culturas su experiencia cultural, omitiendo las manifestaciones de

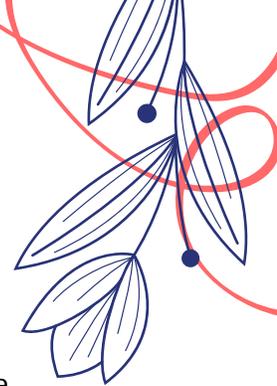
división social de trabajo que no eran tan pronunciadas por género o aquellas donde las actividades de una y otros no se ajustaban a los estereotipos occidentales. Desde la antropología feminista, desarrollada a partir de las décadas de 1970 y 1980, se ha planteado la perspectiva opuesta: que la división sexual del trabajo es la base material de la construcción o la producción social de los sexos. Más que traducir sencillamente una complementariedad de tareas, la división sexual del trabajo refleja relaciones de dominación y es usada como un recurso para justificar la devaluación de las tareas femeninas y la subordinación social y económica de las mujeres. Debido a que el concepto surgió en una época en que aún no se había popularizado en término *género*, se sigue denominando división sexual del trabajo en lugar de división del trabajo por género, término que resaltaría mejor que la asignación de tareas depende principalmente de factores sociales y culturales.

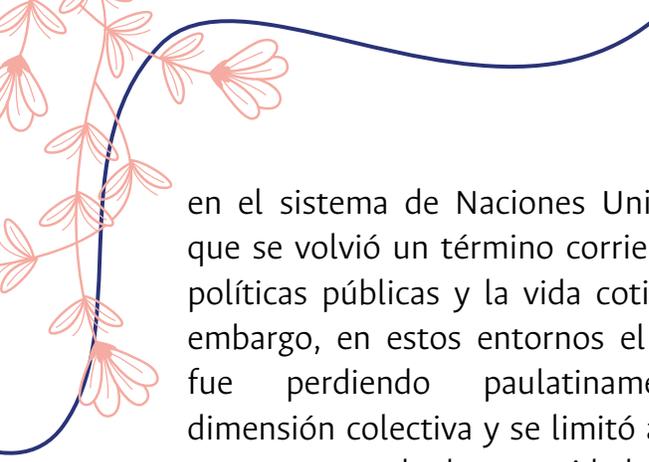
La división sexual del trabajo se organiza en torno a dos principios: *separación* (las sociedades establecen una segregación más o menos intensa de trabajos asignados exclusivamente a mujeres o a hombres; transgredir los límites conlleva una sanción social, produce tensiones o es el resultado de una transformación de la cultura y de su base material) y *jerarquización* (el tiempo y esfuerzo invertido en una actividad no es proporcional con las gratificaciones materiales y sociales obtenidas; los trabajos asignados a hombres tienen más valoración social, cultural y económica que los de

mujeres). Aunque los principios parecen válidos en casi cualquier sociedad, el carácter masculino o femenino de cada actividad concreta cambia mucho en el tiempo, entre culturas o entre diferentes grupos de un mismo entorno cultural.

Empoderamiento. Es el proceso por el cual las personas fortalecen sus capacidades para ser agentes de transformaciones individuales y colectivas de su situación y condición. El término proviene de la educación popular y comunitaria de las décadas de 1960 y 1970. Aunque es aplicable a cualquier grupo vulnerable o marginado, su mayor desarrollo teórico se ha dado en relación con las mujeres: fue utilizado por primera vez en 1985 por la red DAWN que trabajaba en torno a las mujeres, el género y el desarrollo, para referirse al proceso por el cual las mujeres acceden al control de los recursos materiales y simbólicos, refuerzan sus capacidades y obtienen protagonismo en todos los ámbitos, como una condición necesaria para el desarrollo.

Inicialmente, el empoderamiento incluyó una dimensión individual y otra colectiva dirigida a transformar las estructuras que reproducen la subordinación de las mujeres. Más adelante, el término fue incorporado en la Plataforma y el Plan de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing en 1995. A partir de entonces, empezó a usarse





en el sistema de Naciones Unidas hasta que se volvió un término corriente en las políticas públicas y la vida cotidiana. Sin embargo, en estos entornos el concepto fue perdiendo paulatinamente su dimensión colectiva y se limitó a designar un aumento de la capacidad individual de ser autosuficiente, depender menos de los servicios y subvenciones estatales, desarrollar un espíritu emprendedor aplicado a la microempresa e impulsarse en la escala social. Bajo esta perspectiva individualista, el empoderamiento implica ampliar la participación y la inclusión, pero no cuestiona las estructuras de dominación.

Feminismo(s) (sufragismo). Según el *Diccionario de Uso del Español* de María Moliner (1966), es la “doctrina que considera justa la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Movimiento encaminado a conseguir la igualdad”. La escritora y activista española Victoria Sau, en su *Diccionario Ideológico Feminista* (1981), lo define como un movimiento social y político que nace de la toma de conciencia de las mujeres como colectivo acerca de la opresión, dominación y explotación de que han sido y son objeto por parte del colectivo de varones en las distintas etapas históricas del patriarcado. Trascendiendo la idea de igualdad, el objetivo del feminismo es construir una sociedad que haya superado la dicotomía hombre/mujer como estructura de poder y dominación.

El término procede del francés *feminisme* que fue usado por primera vez en una tesis de medicina de 1871, donde se diagnosticaba “feminismo” e “infantilismo” como patologías que aquejaban a los hombres que sufrían tuberculosis, las cuales feminizaban e infantilizaban sus rasgos corporales varoniles. Poco después feminismo fue usado como insulto dirigido a los hombres que apoyaban públicamente al movimiento por los derechos civiles y políticos de las mujeres.

En la década de 1880 el movimiento de mujeres adoptó la palabra para designarse a sí mismo. Divulgado por activistas como la francesa Hubertine Auclert, con el tiempo se popularizó y sustituyó a *sufragismo*, término usado hasta entonces, que hacía alusión al derecho al sufragio y la ciudadanía como medios para superar las desigualdades legales, civiles y sociales. No se sabe si las activistas que adoptaron la palabra *feminismo* eran conscientes de que antes se había usado como ofensa; en todo caso, igual que ha ocurrido con palabras como *marica* o *queer*, un colectivo subordinado se apropió de un término injurioso y lo transformó en su insignia.

En Colombia la palabra feminismo apareció primero en publicaciones de abogados que defendían reformas progresistas en la condición jurídica, legal y social de las mujeres, como Enrique Gamboa –*Feminismo legal en Colombia*, 1912– y Ricardo Uribe

Escobar –*Notas feministas*, 1914–. Años más tarde, escritoras como Enriqueta Angulo –*Nuestro feminismo*, 1931– debatieron en círculos intelectuales sobre ese fenómeno social de origen extranjero que comenzaba a despertar interés y que despegó como movimiento social y político organizado en las décadas de 1930 y 1940. Ofelia Uribe de Acosta, una de sus lideresas y divulgadoras más sobresalientes, fue una firme defensora de la identidad feminista. En la década de 1970 el movimiento feminista tomó un nuevo impulso en Colombia alrededor de una agenda enfocada en transformar la sexualidad y la reproducción, revolucionar la vida familiar, afectiva y cotidiana, erradicar las violencias contra las mujeres, reconocer y redistribuir el trabajo doméstico y lograr la igualdad efectiva en el contexto de las luchas por los derechos económicos, sociales y culturales.

Aunque el término *feminismo* no existía antes de principios del siglo XX, es corriente usarlo para designar a los movimientos sociales y expresiones políticas de cualquier época en que las mujeres han buscado su emancipación del patriarcado, independientemente de si proceden del mundo occidental o sus raíces se encuentran en otros entornos culturales. Además, lejos de ser un bloque compacto, el feminismo se despliega en una amplia diversidad de corrientes y tendencias – feminismo liberal, feminismo socialista, feminismo radical, feminismo comunitario, feminismo descolonial, feminismo

lésbico, ciberfeminismo, transfeminismo, entre otras– que reflejan sus tensiones, pero también la vitalidad que lo mantiene vigente.

Género. En un nivel descriptivo, género es el conjunto de características social e históricamente construidas asociadas con lo masculino y lo femenino en una sociedad o cultura dada. En la década de 1960, el concepto fue adoptado por las académicas y activistas feministas anglosajonas. Estas lo tomaron prestado del campo de la sexología para subrayar que ser un hombre o una mujer es el resultado de una construcción sociocultural y no de una determinación impuesta por el sexo biológico. El concepto género fue un recurso estratégico que sirvió al feminismo para confrontar al determinismo biológico, que había sido el discurso hegemónico desde el siglo XIX.

Según el determinismo biológico, los rasgos psicológicos, el intelecto, el comportamiento y los roles sociales de cada individuo vienen determinados por su biología. Como parte de las que se reproducen sexualmente, la especie humana es dimórfica, es decir, en general se compone de dos sexos definidos anatómicamente y fisiológicamente según la función que cumplen en el proceso de producir nuevos individuos. El sexo se consideraba una característica biológica fija e inmutable capaz de determinar características complejas del comportamiento social. Esta





perspectiva fue ampliamente utilizada como herramienta para “demostrar científicamente” la inferioridad de las mujeres o justificar su subordinación, exclusión y otras formas de discriminación.

La adopción del término género puso en primer plano los factores sociales, económicos y culturales para explicar el comportamiento individual y social. También permitió reconsiderar la relación entre la biología y la cultura desde una perspectiva más dinámica, planteando que también el comportamiento puede facilitar el desencadenamiento de procesos fisiológicos. Por ejemplo, se ha comprobado que a medida que los padres se involucran tempranamente en el cuidado de sus hijas e hijos, su cerebro puede aumentar la segregación de hormonas y experimentar modificaciones relacionadas con el comportamiento social similares a las que ocurren en las madres durante el embarazo, el parto y la lactancia, y que antes eran consideradas exclusivas de la biología femenina.

En un nivel analítico, el género es una relación y una estructura social. En los años setenta comenzó a hablarse del “sistema sexo-género” como un conjunto de dispositivos mediante los que una sociedad transforma los cuerpos y la sexualidad biológica en productos de la actividad humana que sirven para mantener las relaciones sociales de poder establecidas. El sistema sexo-género sería algo así como un sistema social de producción que, sobre

la materia prima de las hembras y machos biológicos, manufactura seres sociales mujeres y hombres adaptados al rol que se espera de ellos. Entre los mecanismos fundamentales del sistema se encuentran la organización social de la sexualidad y la procreación, el parentesco y la división sexual del trabajo. El sistema sexo-género como estructura de poder se fundamenta en la prohibición de transgredir o cuestionar prescripciones fundantes como la heterosexualidad obligatoria y la limitación de las identidades de género al binomio hombre/mujer. En términos similares, se ha definido el género como un elemento constitutivo de las relaciones sociales basado en la forma en que cada sociedad percibe e interpreta las diferencias entre los cuerpos sexuados y como una forma primaria de significar relaciones de poder.

Finalmente, género se refiere a una dimensión de la identidad subjetiva. Aunque bajo la lógica del sistema de género las sociedades tienen la expectativa de que la identidad de género individual sea siempre coherente con los marcadores biológicos del binomio macho/hembra, en la práctica, las identidades de las personas no se reducen a este binomio ni se conforman con los caracteres biológicos estandarizados. El término género ha hecho posible reconocer este abanico de sensibilidades y adscripciones identitarias que se despliegan a lo largo de un *continuum*, sin hacer referencia necesariamente a una noción estable,

esencial y cerrada de la identidad individual o social.

Heteronormatividad(heterosexualidad, diversidad sexo-genérica, disidencias sexuales y de género). Es la naturalización de la heterosexualidad como norma y régimen de poder, impuesta mediante violencias que niegan otros patrones de identidad de género, sexualidad y deseo. Autores como Guy Hocquenghem en *El deseo homosexual* (1972), Adrienne Rich en *La heterosexualidad obligatoria y la existencia lesbiana* (1980), Gayle Rubin en *Reflexionando sobre el sexo* (1984) o Monique Wittig en *El pensamiento hetero* (1992) se refirieron a la heterosexualidad como un fenómeno que va más allá de la simple expresión del deseo sexual hacia personas del “sexo contrario” para definirla como un régimen que normaliza la identidad de género, el sexo y el deseo.

Mientras unas exploraban la conexión entre el patriarcado y la imposición de la heterosexualidad a las mujeres mediante las normas de parentesco y la cancelación de la existencia lesbiana, otros cuestionaban la patologización del deseo homosexual y la jerarquización entre las expresiones de sexualidad normales (heterosexual, normal, natural, saludable, monógamo, procreador) y patológicas (homosexual, anormal, antinatural, pecaminoso). En última instancia, concluyen que las identidades de género binarias opuestas masculino/femenino –

consideradas estables, esenciales y cerradas– existen solo en función de mantener el régimen normativo de heterosexualidad.

El término heteronormatividad surge en la década de 1990 en el marco de estudios y movimientos sociales que rechazan la imposición de la heterosexualidad como orden social dominante del deseo y la sexualidad. Este rechazo implica adoptar una postura que, más allá de reclamar el derecho a formar parte de la norma respetable, se reconoce como disidente respecto a las identidades de género normativas y apuesta por la transgresión, lo desviado, la subversión y la desestabilización del propio sistema de género.

Interseccionalidad. Simultaneidad, entretejimiento o interdependencia con que operan diferentes matrices de poder y dominación sobre las vidas, cuerpos y experiencias de las personas. Manera en que diversos ejes de poder y dominación se constituyen mutuamente entre sí en un contexto determinado. El concepto se origina por la necesidad de reconocer que la mayor parte de las personas transitan la experiencia encarnada de vivir en la intersección –en el sentido casi literal de punto de encuentro, lugar de confluencia o conjunto de los elementos que son comunes a dos o más conjuntos– de distintos regímenes de opresión en lugar de uno sólo: clasismo, sexismo, racismo, homofobia, cisgenerismo, capacitismo...





La perspectiva interseccional aparece en la década de 1970, cuando se comienzan a cuestionar las prácticas clasistas, racistas y heterosexistas dentro del feminismo hegemónico. Las reflexiones arrancan inicialmente en documentos como el *Manifiesto Feminista Negro* de la Colectiva del Río Combahee y llegan al ámbito académico a través de la obra de feministas negras como Angela Davis, Patricia Hill Collins o Kimberlé Crenshaw.

En el siglo XXI la interseccionalidad gana visibilidad como teoría y metodología dentro de los estudios culturales y descoloniales: para el feminismo descolonial, el racismo no es secundario a la opresión patriarcal o la explotación capitalista, sino que todos ellos se constituyen mutuamente. La interseccionalidad cuestiona las subjetividades esenciales, subraya que la experiencia de las personas excede los límites identidades simplificadas y sugiere nuevas formas de agencia, autodeterminación y resistencia a las opresiones, fundadas más en alianzas y juntanzas estratégicas que en identidades estables.

Matrimonio igualitario. Según la *oenegé Colombia Diversa*, es “la forma de referirse al matrimonio civil que se realiza entre personas del mismo sexo o entre personas trans. Se le dice igualitario para resaltar que es el mismo matrimonio que existe para las parejas heterosexuales y por lo tanto se debe aplicar el mismo procedimiento y solicitar los mismos requisitos.”. Se trata

de una institución social de carácter civil o religioso que reconoce la unión conyugal concertada por personas del mismo sexo o personas con identidades de género no binarias. Los derechos y obligaciones que genera el matrimonio varían dependiendo del derecho civil y de familia de cada país.

Hay evidencia de que las uniones conyugales de personas “del mismo sexo” han existido en diversas culturas a lo largo del tiempo, con distintos niveles de institucionalización, tolerancia o reconocimiento social. La patologización y criminalización de la homosexualidad y las identidades de género no binarias, que se extendió por el mundo como parte de los valores culturales occidentales durante los siglos XIX y XX, impidieron la aceptación de las uniones formales de parejas del mismo sexo. La despenalización y despatologización de la homosexualidad desde fines del siglo XX ha llevado a que, hasta 2024, 39 países reconozcan el matrimonio igualitario.

En Colombia, el matrimonio igualitario se ha alcanzado a través del litigio por la protección de derechos fundamentales ante la Corte Constitucional en lugar de haber sido obtenido mediante leyes emanadas del Congreso. La sentencia C-577 de 2011 permitió a las parejas del mismo sexo ser reconocidas como familia y formalizar un documento de vínculo marital ante un notario o juez de la República. Sin embargo, los vacíos de esta sentencia llevaron a situaciones de discriminación y



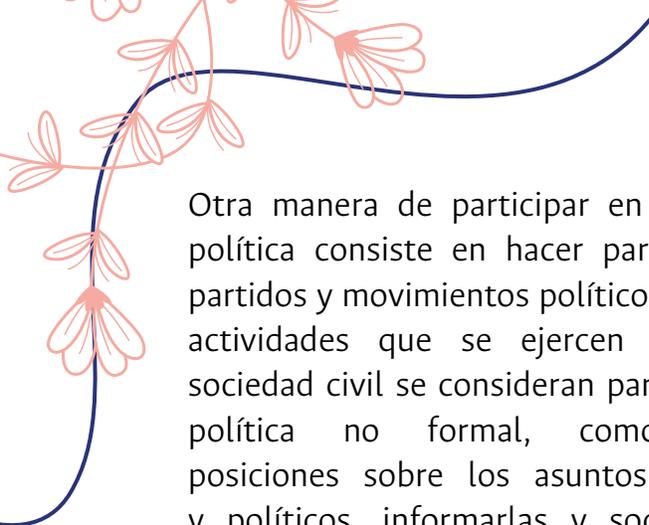
desprotección, por lo que la propia Corte adoptó en 2016 una sentencia de revisión SU-214, donde decidió amparar el derecho de las personas a contraer matrimonio civil sin discriminación por orientación sexual o identidad sexo-genérica.

Paridad de género. Participación de mujeres y hombres en las distintas esferas de la vida social, en especial en los cargos de poder y toma de decisiones, en una proporción que represente su presencia demográfica en la población. La idea de paridad se sustenta en el sobreentendido de que la humanidad se divide en dos género, mujeres y hombres, y cada uno de ellos constituye aproximadamente la mitad de la población. Bajo esta lógica, la idea de paridad plantea que las cuotas de género siguen definiendo a las mujeres como una minoría, lo cual ni refleja la composición de la sociedad ni favorece una transformación sustantiva del poder. Las políticas de paridad establecen que, para procurar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, ninguno debe tener una participación inferior al 40% ni superior al 60%. Esto permite pensar en los umbrales de representación de las mujeres de una manera distinta que con las cuotas de género pues, por ejemplo, una lista electoral donde el 60% de sus integrantes fueran mujeres, sería una lista paritaria.

En 2024, la Corte Constitucional, mediante la sentencia SC 136, declaró constitucional el Proyecto de Ley Estatutaria 093 de

2022, que busca garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas, órganos y niveles del poder público, así como en las corporaciones de elección popular. Esta ley, que modifica la Ley 581 de 2000 y la Ley 1475 de 2011, establece que al menos el 50% de los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisivos deben ser desempeñados por mujeres. Además, las listas electorales para las corporaciones de elección popular donde se elijan cinco o más curules y las listas de las consultas internas de partidos y movimientos políticos deberán estar compuestas por un mínimo de 50% de mujeres; donde se elijan menos de cinco curules se aplicará la cuota de género y las listas deberán estar compuestas por un mínimo de 30% de mujeres.

Participación política. Nos referimos a ella cuando las y los ciudadanos toman parte en la vida política de nuestra sociedad. La Constitución colombiana reconoce como mecanismos de participación ciudadana el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La participación política incluye numerosas actividades dentro de las instituciones políticas formales como elegir (votar), ejercer un cargo de elección popular, participar en los espacios previstos para el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas o hacer veeduría al desempeño de los organismos y cargos públicos.



Otra manera de participar en la esfera política consiste en hacer parte de los partidos y movimientos políticos. Muchas actividades que se ejercen desde la sociedad civil se consideran participación política no formal, como tomar posiciones sobre los asuntos públicos y políticos, informarlas y socializarlas, asociarse para ello en organizaciones no gubernamentales, participar de distintas expresiones de los movimientos sociales reunirse, protestar, etc.

Patriarcado. Es una formación sociopolítica en que los hombres como colectivo detentan el poder sobre las mujeres como colectivo. El término deriva de la palabra latina tardía *patriarchatus* que a su vez proviene de la combinación de las palabras del griego antiguo “pater” que se refiere al jefe de familia o patrón, en general varón que tenía autoridad sobre una familia y un patrimonio, y “arkhein” que significa ordenar, comandar, por lo que la traducción literal sería autoridad del padre. Inicialmente sirvió para referirse a dignidades religiosas católicas.

A fines del siglo XIX varios autores comenzaron a utilizarlo en su sentido de orden social para referirse a una etapa evolutiva de las sociedades en la que predominó una estructura de familias organizadas en torno al varón más adulto y su autoridad y poder sobre los integrantes de la unidad familiar.

En la década de 1970 comenzó a ser utilizado por las teóricas feministas en su sentido contemporáneo, para designar un sistema que establece y organiza la dominación de los hombres sobre las mujeres. Con este término se trató de resaltar que la situación y condición subordinada de las mujeres sistemática y es específica, por lo que el patriarcado debe ser analizado y comprendido de manera diferenciada respecto de otros sistemas de opresión, como el capitalismo, en lugar de quedar subsumido dentro de ellos como un aspecto secundario.

El término no pretende describir actitudes de individuos o grupos sociales en particular, sino hacer referencia a un sistema total que impregna el conjunto de las actividades humanas colectivas e individuales. Precisamente, debido a su definición imprecisa y a su pretensión de universalizar una forma de dominación masculina situada en el tiempo y el espacio, el concepto ha sido criticado como transhistórico y transcultural. Para algunas autoras, el concepto de patriarcado resulta equivalente a sistema de género o relaciones sociales de género.

Público / privado. En el pensamiento político occidental se refiere a varios tipos de oposiciones binarias: 1) lo privado entendido como la conciencia moral íntima en contraste con lo público como norma social convencional; 2) como

referente antiguo, lo privado entendido como el “oikos”, la unidad productiva-reproductiva familiar, opuesto a la “polis”, el espacio de encuentro entre iguales para el ejercicio del gobierno; 3) como referente contemporáneo, la esfera privada se divide a su vez en una esfera privada doméstica como ámbito reproductivo y una esfera privada económica del mercado o la empresa privada como ámbito productivo, mientras la esfera pública se compone del ámbito de la sociedad civil por un lado y de las instituciones del Estado y las políticas públicas por otro.

La expresión refleja una concepción de la vida social dividida en dos esferas impregnadas de características propias del binarismo de género: la esfera pública tradicionalmente identificada como el ámbito propio de los hombres, la producción y las relaciones de ciudadanía política y su opuesta o complementaria, la esfera privada asociada con las mujeres, la familia y la reproducción. La esfera privada ha sido subordinada y considerada como de menor valor.

La crítica feminista considera que esta diferenciación binaria no es una simple descripción, sino una referencia normativa, un “deber ser” usado para justificar la exclusión de las mujeres de la vida pública, la autonomía económica y el poder político. En realidad, afirman, no se trata de una relación de oposición, sino de dependencia: los cuidados y la esfera reproductiva privada son imprescindibles y una condición de posibilidad para el

funcionamiento de la economía y de la esfera pública. Mientras algunas corrientes feministas consideran prioritario que las mujeres accedan a la esfera pública para participar en igualdad de condiciones de la vida política y económica, otras consideran que debe revalorizarse la esfera privada y otras que debe disolverse la separación adoptando nuevas configuraciones de los ámbitos de la producción, la reproducción y la participación política y ciudadana.

Sistema electoral (umbral electoral, voto preferente). Es el conjunto de reglas e instituciones para seleccionar a las personas que ocuparán los cargos públicos de gobierno, administración y representación política mediante procesos de elección popular. El diseño de un sistema electoral influye en gran medida en las posibilidades de las mujeres de ocupar dichos cargos públicos. Uno de los componentes del sistema electoral es el *umbral electoral*, el número o porcentaje de votos que necesita obtener un partido, un(a) candidato(a) o una lista de candidatos(as) para ser tenido en cuenta en la repartición de los cargos públicos a los cuales aspira. Los umbrales altos favorecen a los partidos y movimientos sólidos y estables, mientras los umbrales bajos favorecen la fragmentación, innovación y proliferación de partidos y movimientos más pequeños o menos estables. Un umbral electoral bajo puede





favorecer la formación de partidos de mujeres o feministas, mientras un umbral alto promueve que las agendas de mujeres y feministas necesiten ser discutidas e integradas dentro de movimientos y partidos políticos más amplios.

Otro componente relevante del sistema electoral es el tipo de listas: abierta y no bloqueada (voto preferente) o cerrada y bloqueada. Si la lista de candidatos es abierta o no bloqueada, las y los ciudadanos podrán votar por la lista y señalar el nombre del candidato o candidata de su preferencia. Si la lista es cerrada o bloqueada, las curules obtenidas por dicha lista se asignarán en el orden en que se encuentran inscritos las y los candidatos. Las listas cerradas y bloqueadas donde se intercalan candidatas y candidatos, conocidas como “listas cremallera”, son las que más favorecen la elección de mujeres en las corporaciones de elección popular.

Transgénero (transexual, travesti, trans). Término con el que se designa o califica a las personas que asumen como identidad propia una diferente a la que les fue asignada al nacer en función de la coherencia con las características sexuales anatómico-biológicas. Se compone del prefijo latino *trans* que significa “del otro lado, a través de” y de la palabra *género* como referencia a la identidad subjetiva basada en la interpretación cultural del cuerpo humano sexuado.

Su antecedente fue el término transexual, surgido en torno a 1950, cuando el conocimiento médico comenzó a hacer posible la modificación corporal permanente a través de cirugías y tratamientos hormonales para “corregir” lo que se interpretaba como incoherencia entre la dimensión anatómico biológica y psíquica, mediante las intervenciones de “reasignación de sexo” (antes conocidas como “cambio de sexo”).

El término transgénero comenzó a usarse en la década de 1980, promovido por la activista estadounidense Virginia Prince, para distinguir a quienes no se habían sometido a la modificación corporal de caracteres anatómicos sexuales de quienes sí lo habían hecho. La obra de Leslie Feinberg *Liberación transexual* (1992) amplió el sentido del término para ofrecer reconocimiento al conjunto de personas marginadas de las normas sociales de género y sexualidad. Se ha hecho notar, sin embargo, que las personas que desafían el binarismo de género no encajan bien en esta nomenclatura. En su lugar se han popularizado términos con los que se autoidentifican las personas y comunidades, como travesti, o el uso de la abreviatura trans como un término paraguas capaz de acoger la diversidad de identidades y expresiones de género, así como de poner el énfasis en el ejercicio de la autonomía y la agencia.

Transversalidad de género (transversalización, mainstreaming).

Según el Consejo de Europa de 1998 la transversalidad de género, también conocida por su denominación en inglés *gender mainstreaming* es “la (re)organización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos políticos para incorporar, por parte de los actores involucrados normalmente en dichos procesos, una perspectiva de igualdad de género en todos los niveles y fases de todas las políticas”. El término se incluyó entre los principios emanados de la IV Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing de 1995 para promover el avance de las mujeres y la erradicación de las desigualdades e injusticias de género.

La transversalidad de género es una estrategia o enfoque de políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres que plantea superar el enfoque poblacional o sectorial, pasando a incorporar la perspectiva de género en todos los ámbitos, niveles y procedimientos de los poderes públicos con el fin de generar un cambio estructural y social.

Violencias basadas en género (violencia contra las mujeres).

En 1992, en el entorno de las Naciones Unidas (CEDAW, recomendación general n° 19), se definió la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación dirigida contra una mujer por el hecho de ser mujer, o que afecta a las mujeres de forma desproporcionada. En el documento se establece un marco

de interpretación de la expresión “por el hecho de ser mujer” que no se limita al mero hecho biológico de ser hembra de la especie humana, sino que subraya que la violencia contra las mujeres es la máxima expresión de discriminación y desigualdad en las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Es decir, se trata de violencias que sostienen y perpetúan el sistema de género patriarcal.

En 1994 se promulgó la *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*, donde se definió como violencia contra la mujer “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”. En esta norma internacional, que ha servido de guía para el desarrollo de las leyes internas de cada país, ya se utiliza el concepto *género* en el sentido de sistema de opresión y dominación de las mujeres. Así, la violencia contra las mujeres incluye todo acto de violencia que tiene como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, mediante el cual se socava el disfrute por parte de las mujeres de sus derechos humanos y libertades fundamentales y se contribuye a mantenerlas en una situación social de subordinación.



En general, las violencias basadas en género se encuentran legitimadas socialmente y hacen parte del aprendizaje sobre las relaciones de poder entre mujeres y hombres y, por tanto, del aprendizaje de la masculinidad y la feminidad. A partir de la década de 1970, los movimientos feministas y de mujeres comenzaron a plantear perspectivas críticas sobre la violencia contra las mujeres como parte del entramado que sostiene la sociedad patriarcal. Gracias a su movilización comenzaron a transformarse las miradas que normalizaban la violencia contra las mujeres en el contexto de la pareja o culpabilizaban a las propias mujeres de la violencia sexual de la que habían sido víctimas, argumentando que su comportamiento había desencadenado la agresión.

En Colombia, la Ley 1258 de 2008 de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres es la ley integral que contempla la prevención, los procedimientos de denuncia y protección a las denunciadas y el restablecimiento de sus derechos. La Ley 1751 de 2015 sobre *feminicidio*, por su parte, establece una serie de circunstancias que determinan el tipo penal de feminicidio y en su definición no sólo incluye la condición de mujer, sino también la identidad de género, por lo que hace posible incluir explícitamente a las mujeres transgénero.

Aunque la conciencia sobre ciertas expresiones de violencias contra las mujeres como la violencia física y sexual ha aumentado, otras como la violencia psicológica, la económica o patrimonial y el acoso siguen sin ser reconocidos, son tratados de manera laxa, carecen de tipificación clara y a menudo son ampliamente tolerados. Toda violencia contra las mujeres contribuye a impedir o dificultar su participación en el ámbito público y político. Además, son recurrentes las formas de violencia contra las mujeres que son específicas de los ámbitos de la participación política y social.



Facultad de Ciencias Humanas y Económicas
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín